

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Área de Mercados
Edison, 4
28006 MADRID

Madrid, 26 de febrero de 2016

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a Red Eléctrica Corporación, S.A.:

I. ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. (la “sociedad” o la “compañía”), en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 14 de abril de 2016, a las **12:30 horas**, en el **Auditorio del Complejo de los Duques de Pastrana**, Paseo de la Habana 208, Madrid y, en su caso, en segunda convocatoria, el día **15 de abril de 2016**, en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Red Eléctrica Corporación, S.A. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. durante el ejercicio 2015.

Quinto. Nombramiento de consejeros de la sociedad.

5.1 Reelección como consejero, dentro de la categoría “otros externos”, de D. José Folgado Blanco.

5.2 Reelección como consejero dominical de D. Fernando Fernández Méndez de Andrés.

5.3 Ratificación y nombramiento como consejero dominical de D. José Ángel Partearroyo Martín.

5.4 Reelección como consejera independiente de D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve.

5.5 Nombramiento como consejero independiente de D. Agustín Conde Bajén.

Sexto. Reelección del auditor de cuentas de la sociedad matriz y del grupo consolidado.

Séptimo. Desdoblamiento del número de acciones de la sociedad mediante la reducción de su valor nominal de dos euros (2 €) a cincuenta céntimos de euro (0,50 €) por acción, a razón de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra del capital social; consiguiente modificación del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales y delegación de cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo.

Octavo. Retribución del Consejo de Administración de la sociedad:

8.1 Aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

8.2 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2016.

8.3 Aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Noveno. Modificación parcial del acuerdo de Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España, aprobado por la Junta General Ordinaria de la sociedad celebrada el 15 de abril de 2015 (punto 10.2 del Orden del Día de dicha Junta).

Décimo. Delegación para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

Undécimo. Información a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, que podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social, Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. Además, podrán realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la sociedad, que a su juicio deban debatirse en la Junta General. En ambos casos podrán realizar estas propuestas y sugerencias mediante notificación fehaciente a la sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social, Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid, o a través de la Oficina de Atención del Accionista (cuyos datos figuran publicados al final de este anuncio en el apartado de “Información General”), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA, VOTO Y REPRESENTACIÓN

Según los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la Ley de Sociedades de Capital, podrán asistir a la Junta los accionistas que acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Los accionistas podrán solicitar, a través de alguna de las entidades participantes (Bancos, Cajas de Ahorro, entidades financieras, en general) de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la compañía, para obtener, en su caso, de la compañía la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto asistiendo personalmente y votando en la Junta, o mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho a voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y

en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento aprobadas por el Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de los Estatutos Sociales y de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico, ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento; aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas, físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento del capital social. Las anteriores limitaciones no serán de aplicación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

La representación deberá conferirse por escrito, pudiendo emplearse a tal efecto la cláusula de delegación de las tarjetas de asistencia que expidan las entidades participantes de Iberclear o, en su caso, la sociedad, y con carácter especial para esta Junta.

El nombramiento y revocación del representante por el accionista podrá otorgarse mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere y la seguridad de las comunicaciones electrónicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 17 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 15.8 del Reglamento de la Junta General, para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

Para la notificación del nombramiento del representante del accionista a la sociedad o su revocación, se podrán utilizar los mismos medios previstos en el párrafo anterior.

La asistencia personal del accionista a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. De conformidad con el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En caso de solicitud pública de representación, el consejero que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que

hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos.

La delegación podrá incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, aplicándose también en estos casos lo previsto en los párrafos anteriores para los supuestos de conflicto de intereses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital, las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Ninguna persona podrá acumular representaciones en nombre de un mismo accionista que le atribuyan derechos de voto en nombre de dicho accionista por encima de los límites establecidos en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, y de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, los señores accionistas que lo deseen pueden examinar y obtener de forma gratuita e inmediata, desde la publicación de este anuncio, en el domicilio social (Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid), en la página web de la compañía (www.ree.es) dentro de la sección *Accionistas e inversores* o de la sección de *Gobierno Corporativo*, así como en la Oficina de Atención al Accionista ubicada en el citado domicilio social de la compañía, y en las oficinas y horarios de las Delegaciones Regionales, referidos en el apartado posterior "Información General" de este anuncio, y solicitar su entrega o el envío, también de forma gratuita e inmediata, de: las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, que serán sometidos a la aprobación de la Junta General en los puntos Primero y Segundo del Orden del Día, respectivamente, junto con los respectivos Informes de los Auditores de Cuentas; del texto íntegro de la convocatoria y de todas las propuestas de acuerdos e informes que el Consejo de Administración hubiere ya adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuere legalmente posible, así como de las propuestas de acuerdos presentadas en su caso por los accionistas, a medida que se vayan recibiendo; y, en particular, solicitar, también de forma gratuita e inmediata, la entrega o el envío de: los perfiles profesionales incluyendo la identidad, el currículo y la categoría o condición de los consejeros cuyo nombramiento, ratificación o reelección se propone a la Junta General en el punto Quinto del Orden del Día, de las preceptivas propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración sobre el nombramiento, ratificación o reelección de dichos consejeros; del texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativa al punto Sexto del Orden del Día sobre la reelección del auditor de cuentas de la sociedad matriz y del grupo consolidado; del texto íntegro de la propuesta de acuerdo contenida en el punto Séptimo del Orden del Día relativo al desdoblamiento del número de acciones de la sociedad con la consiguiente modificación del apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la

ejecución del acuerdo, y del informe legal de los administradores sobre la citada modificación de los Estatutos Sociales; del texto íntegro del informe y la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la sociedad previstos en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, de la propuesta de retribución del Consejo de Administración de la sociedad para el ejercicio 2016 y del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la sociedad regulado en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, que se someten en el punto Octavo, apartados primero, segundo y tercero, del Orden del Día, respectivamente; y del texto íntegro del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad correspondiente al ejercicio 2015, regulado en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, sometido para información a la Junta General en el punto Undécimo del Orden del Día de la misma.

El día de celebración de la Junta General se facilitará a los accionistas la documentación necesaria en el lugar de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas pueden formular a los administradores, por escrito, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante su celebración, las preguntas o solicitar las informaciones o aclaraciones que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 17 de julio de 2015, fecha de celebración de la última Junta General, y acerca del informe del auditor. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad -www.ree.es-. Los accionistas podrán formular sus consultas a través de la Oficina de Atención al Accionista, previa consignación de su identidad como accionistas, sujeta a la debida verificación.

Cualquier otra información complementaria relativa a la celebración de la Junta General que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en la página web de la sociedad (www.ree.es).

FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su página web -www.ree.es- un Foro Electrónico de Accionistas con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, cuyas Normas de Funcionamiento han sido aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión del día 23 de febrero de 2016.

El Foro se pondrá en funcionamiento el día de la convocatoria de la Junta General y estará abierto hasta el día de celebración de la Junta, ambos inclusive.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica on-line entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la sociedad y sus accionistas. La finalidad del Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de la sociedad con ocasión de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. En este sentido, los accionistas podrán enviar para su publicación en el Foro, comunicaciones que, de conformidad

con la Ley, tengan por objeto publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley u ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Los datos personales facilitados por los accionistas en el uso del Foro Electrónico del Accionista serán incorporados a un fichero titularidad de la sociedad, cuya finalidad es la de gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro, así como gestionar las Juntas Generales de accionistas de la sociedad y realizar estudios estadísticos del accionariado de la misma.

Los accionistas que accedan al Foro podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiéndose dirigir a tal efecto a la Oficina de Atención al Accionista de Red Eléctrica Corporación, S.A. cuya dirección se indica al final de este anuncio en el apartado de "Información General", en su horario de atención al público en días laborables, teléfono nº 900 100 182 o en los números de teléfono que la empresa habilite al efecto y comunique en su página web, o bien a través del buzón de correo electrónico juntaaccionistas@ree.es, aportando copia de su DNI o documento equivalente, y acreditando su condición de accionista.

Para más información sobre el acceso y uso del Foro Electrónico del Accionista, consúltense las Normas de Funcionamiento del mismo en la página web de la sociedad (www.ree.es) en el apartado denominado *Foro electrónico del accionista*.

PROCEDIMIENTO SOBRE DELEGACIÓN, VOTO E INFORMACIÓN A DISTANCIA

1. DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA.

1.1. Delegación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación en la Junta General son: (i) electrónicos y (ii) entrega o correspondencia postal.

1.1.1. Electrónicos.

Los accionistas que deseen utilizar la delegación electrónica deberán estar en posesión de un documento nacional de identidad electrónico o de un certificado electrónico de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación.

El certificado de usuario será obtenido por el accionista, sin cargo para la sociedad y deberá estar vigente en el momento de realizar la delegación.

El accionista que disponga del correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario acreditativo de su identidad, podrá, a través del servicio de delegación, voto e información a distancia disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la sociedad (www.ree.es), efectuar la delegación, cumplimentando el "formulario de delegación" conforme a las instrucciones que se indiquen en dicho formulario, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la aplicación

informática, y debiendo hacer uso de la firma electrónica utilizando el correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario.

Para su eficacia y validez, la delegación electrónica habrá de efectuarse a partir de las **cero (00:00) horas del día 30 de marzo de 2016** y deberá recibirse por la sociedad **antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria**, esto es, antes de las **veinticuatro (24:00) horas del día 13 de abril de 2016**. Las delegaciones recibidas fuera del plazo señalado se tendrán por no realizadas.

A estos efectos la sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción de la delegación electrónica, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo de la misma.

El objeto del establecimiento del citado plazo es permitir que la sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega electrónicamente y que el número de acciones correspondientes a la delegación efectuada es correcto; a tal efecto, la sociedad contrastará dicha información proporcionada por cada accionista con la que le facilite la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a favor de algún consejero, la comunicación se entenderá realizada cuando la sociedad reciba dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas, para su validez y eficacia, han de ser aceptadas por cada delegado, a cuyo fin, deberán imprimirse, firmarse y presentarse por el representante designado en cada caso, ante el personal de la sociedad encargado del registro de accionistas, a más tardar, **hasta una hora antes del inicio de la Junta General, en primera o segunda convocatoria**, con excepción de las que se realicen a favor de algún consejero, que se entenderán aceptadas en el momento en el que se reciban por la sociedad.

Sólo se considerarán válidas las delegaciones electrónicas que cumplan todas las condiciones establecidas en el presente procedimiento y sean realizadas y recibidas por la sociedad dentro del plazo establecido al efecto, una vez verificada la condición de accionista de quien realiza la misma.

1.1.2. Entrega o correspondencia postal.

Los accionistas que deseen utilizar esta forma de delegación deberán cumplimentar y firmar el apartado “delegación” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida por las correspondientes entidades depositarias de sus acciones, o bien, por la sociedad a través del mecanismo establecido al efecto en su página web, en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Las delegaciones han de ser aceptadas por el delegado, por lo que, salvo las que se efectúen en algún consejero, deberán ser firmadas por cada delegado en prueba de aceptación; la persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

La tarjeta correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal al domicilio social de la sociedad o bien a través de los servicios de atención al accionista.

Además, la tarjeta de delegación, debidamente cumplimentada y firmada, también podrá ser presentada por el representante designado que asista físicamente a la Junta, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General, **dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, en primera o segunda convocatoria, respectivamente.**

1.1.3. Revocaciones.

La revocación del nombramiento del representante y su notificación a la sociedad podrá realizarse por los mismos medios señalados anteriormente para la delegación.

1.2. Voto a distancia.

Los accionistas podrán utilizar los siguientes medios para votar a distancia: (i) electrónicos y (ii) entrega o correspondencia postal:

1.2.1. Electrónicos.

Los accionistas que deseen utilizar el voto electrónico deberán estar en posesión de un documento nacional de identidad electrónico o de un certificado electrónico de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación.

El certificado de usuario será obtenido por el accionista, sin cargo para la sociedad y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

El accionista que disponga del correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario acreditativo de su identidad, podrá, a través del servicio de voto electrónico disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la sociedad (www.ree.es), emitir su voto, de forma directa, cumplimentando el "formulario de voto" conforme a las instrucciones que se indiquen en dicho formulario, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la aplicación informática, debiendo hacer uso de la firma electrónica utilizando el correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario.

Para su eficacia y validez, los votos emitidos mediante comunicación electrónica habrán de efectuarse a partir de las **cero (00:00) horas del día 30 de marzo de 2016** y deberán recibirse por la sociedad **antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria**, esto es, antes de las **veinticuatro (24:00) horas del día 13 de abril de 2016**. Los votos recibidos fuera del plazo señalado se tendrán por no emitidos.

Al igual que para la delegación electrónica, y con la misma finalidad, se implantará un sistema de fechado electrónico, para acreditar el momento de la recepción del voto electrónico, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo del mismo.

Sólo se considerarán válidos los votos emitidos electrónicamente que cumplan las condiciones establecidas en el presente procedimiento y sean recibidos por la

sociedad dentro del plazo establecido al efecto, una vez verificada la condición de accionista del votante.

1.2.2. Entrega o correspondencia postal.

Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “voto a distancia” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel, bien por las entidades depositarias correspondientes, o bien, por la sociedad a través del mecanismo establecido al efecto en su página web (www.ree.es), en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse o remitirse a la sociedad, bien a su domicilio social -Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid- o bien, a través de los servicios de atención al accionista.

Para su eficacia y validez, los votos emitidos mediante correspondencia postal habrán de recibirse por la sociedad **dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, en primera o segunda convocatoria, respectivamente**. Los votos recibidos fuera del plazo señalado se tendrán por no emitidos.

1.2.3 Revocaciones.

El voto a distancia realizado por medios electrónicos o por entrega o correspondencia postal será revocable por dichos medios.

1.3. Emisión de duplicados de la tarjeta de asistencia, delegación y votación.

Los accionistas que no dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y votación en soporte papel, bien con objeto de poder asistir físicamente a la Junta General de Accionistas, o bien, para poder delegar o votar por correspondencia postal, podrán obtener un duplicado de la misma a través de la sección habilitada al efecto en la página web de la sociedad (www.ree.es) en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Con objeto de garantizar la seguridad del sistema utilizado y la identidad del accionista que desee utilizar esta opción, la expedición de duplicados de tarjetas requerirá que el accionista disponga de un documento nacional de identidad electrónico o del correspondiente certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en las mismas condiciones que se regulan en el presente procedimiento para el uso de la delegación y el voto electrónicos.

2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

Sin perjuicio de los cauces de comunicación e información habituales que la sociedad pone a disposición de sus accionistas, a través del correo electrónico ordinario, y de los servicios de atención al accionista, éstos podrán ejercer su derecho de información por medios electrónicos a través del mecanismo especialmente establecido por la sociedad en su página web (www.ree.es), en el correspondiente apartado sobre delegación, voto e información a distancia relativo a la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que deseen utilizar este procedimiento deberán disponer de un documento nacional de identidad electrónico o del correspondiente certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al que se ha hecho

referencia en apartados anteriores, a los mismos efectos de garantía de autenticidad e identificación de cada accionista.

La sociedad podrá atender la petición de información mediante contestación dirigida al correo electrónico designado por el accionista solicitante, o bien, mediante entrega o envío por correspondencia postal al domicilio indicado por el mismo.

3. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir el presente procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia cuando razones técnicas o de seguridad impidan asegurar las garantías señaladas en el mismo y dicha circunstancia sea hecha pública en la forma debida y con la suficiente antelación por cualquier medio que la sociedad considere oportuno.

La sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización del procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia.

4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la sociedad informa a sus accionistas que los datos de carácter personal obtenidos a lo largo del procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia, ya provengan éstos de sus certificados electrónicos de usuario o de cualquier otro dispositivo de almacenamiento y recuperación de datos de los equipos terminales de los accionistas, ya sea con o sin su intervención, o sean éstos facilitados directamente por el accionista, serán incorporados a un fichero, responsabilidad de la sociedad, con la finalidad de gestionar el procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad correspondiente al ejercicio 2015 y, en particular, para controlar, verificar y validar las delegaciones y emisiones de votos a distancia, la expedición de duplicados de tarjetas y las solicitudes de información por vía electrónica, efectuadas por los accionistas en la citada Junta General.

Igualmente, el accionista consiente expresamente el tratamiento y la cesión de sus datos de carácter personal, exclusivamente para la finalidad descrita anteriormente, a aquellas entidades autorizadas dedicadas a la prestación de servicios de certificación y a cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo Red Eléctrica dedicadas al sector eléctrico.

El titular queda informado de que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable y de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito al domicilio social de la sociedad, situado en el Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid, a través de los servicios de atención al accionista o a través de la página web de la sociedad (www.ree.es).

Para más información sobre el uso del Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia, consúltese el mismo en la página web de la sociedad (www.ree.es) en el apartado denominado *Voto a distancia*.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario para que levante el Acta de la Junta General.

INFORMACIÓN GENERAL

Para los aspectos relativos a la Junta General no contemplados en este anuncio, los accionistas podrán consultar los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web (www.ree.es).

Asimismo, a partir del día de la publicación de este anuncio se habilitará una Oficina de Atención al Accionista ubicada en el domicilio social de la compañía y en las Delegaciones Regionales (La Coruña, Barcelona, Bilbao, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife) con el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

A partir del día 1 de abril de 2016 se habilitará una Oficina en Hotel Aitana AC (Paseo de la Castellana, 152, de Madrid) para facilitar a los accionistas la entrega de documentación, con el siguiente horario: de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:30 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Para más información llame al teléfono de atención al accionista: 900 100 182. Correo electrónico: accionistas@ree.es - www.ree.es.

La Junta General de Accionistas será transmitida en directo por Internet, con traducción simultánea al inglés, y una vez finalizada podrá ser seguida en diferido a través de la página web www.ree.es. Asimismo, para facilitar la participación y el seguimiento de la misma a personas con discapacidad auditiva, se contará con traducción a lengua de signos en español.

PREVISIÓN SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Se comunica a los accionistas que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, se prevé la celebración de la Junta General en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el día **15 de abril de 2016**, en el lugar y hora antes señalados.

Alcobendas (Madrid), 26 de febrero de 2016.
El Secretario General y del Consejo de Administración
Rafael García de Diego Barber

II. PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración en la citada sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016, a someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada, son los siguientes:

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio 2015.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de febrero de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO, CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA, ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS GLOBAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO Y MEMORIA CONSOLIDADA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL GRUPO CONSOLIDADO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A. y Sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2015.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de febrero de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 23 de febrero de 2016 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2015, que asciende a 500.207.146,28 euros del siguiente modo:

| | <u>IMPORTE EN EUROS</u> |
|--|-------------------------|
| A RESERVA VOLUNTARIA | 66.379.805,03 |
| A DIVIDENDOS: | |
| DIVIDENDO A CUENTA | 120.082.103,25 |
| DIVIDENDO COMPLEMENTARIO (calculado sobre la totalidad de acciones) | 313.745.238,00 |
| <hr/> | |
| TOTAL | 500.207.146,28 |

Se acuerda expresamente pagar a las acciones de dos euros (2 €) de valor nominal con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 3,2100 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 1 de julio de 2016, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,8906 euros por acción de dos euros (2 €) de valor nominal, pagados a cuenta del dividendo el día 4 de enero de 2016, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2015.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2015.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2015.

PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD.

Primero.- Reelección como consejero, dentro de la categoría “otros externos” de D. José Folgado Blanco.

Reelegir a D. José Folgado Blanco, como consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., dentro de la categoría “otros externos” por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Segundo.- Reelección como consejero dominical de D. Fernando Fernández Méndez de Andés.

Reelegir a D. Fernando Fernández Méndez de Andés, como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero.- Ratificación y nombramiento como consejero dominical de D. José Ángel Partearroyo Martín.

Ratificar la designación de D. José Ángel Partearroyo Martín, como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que fue acordada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015 y, en consecuencia, proceder a su nombramiento como consejero dominical de Red Eléctrica Corporación, S.A., en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuarto.- Reelección como consejera independiente de D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve.

Reelegir a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Quinto.- Nombramiento como consejero independiente de D. Agustín Conde Bajén.

Nombrar a D. Agustín Conde Bajén, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, en sustitución de la consejera independiente D^a. Paloma Sendín de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y DEL GRUPO CONSOLIDADO.

La compañía auditora KPMG Auditores, S.L. (KPMG) ha desempeñado la función de auditor externo de Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado desde el ejercicio 2013. En dicho ejercicio y tras el concurso realizado con participación de las grandes firmas de auditoría internacionales con presencia en España, se tomó la decisión de nombrar a KPMG como auditor del Grupo Red Eléctrica en sustitución de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (PwC) por un periodo inicial de tres (3) años, que comprende los ejercicios económicos de 2013, 2014 y 2015.

Transcurrido el periodo inicial de tres años de KPMG como auditor del Grupo, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 *quaterdecies*, apartado 4, *d)*, de la Ley de Sociedades de Capital y 14.3.a) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría, somete el siguiente acuerdo a la Junta General:

Reelegir a KPMG Auditores, S.L., con NIF B-78510153, con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 95, C.P. 28046 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja número M-188.007, Inscripción 9) y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702, como auditores de cuentas de la Sociedad matriz, Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, por un periodo de tres (3) años, que comprende los ejercicios económicos 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 264 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

DESDOBLAMIENTO DEL NÚMERO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE SU VALOR NOMINAL DE DOS EUROS (2 €) A CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,50 €) POR ACCIÓN, A RAZÓN DE CUATRO ACCIONES NUEVAS POR CADA ACCIÓN ANTIGUA, SIN VARIACIÓN DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL; CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DELEGACIÓN DE CUANTAS FACULTADES SEAN PRECISAS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Desdoblar el número de acciones de la sociedad mediante la reducción de su valor nominal de dos euros (2 €) a cincuenta céntimos de euro (0,50 €) por acción, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra del capital social.

De forma congruente con lo anterior, se acuerda modificar el apartado 1 del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 5.- Capital social

- 1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros, y está representado por quinientas cuarenta y un millones ochenta mil (541.080.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta."*

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción del valor nominal unitario por acción en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la simultánea exclusión de negociación de las antiguas acciones.

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo, quedando autorizado, en particular, para decidir la fecha en que la modificación del valor nominal de las acciones y la consiguiente modificación estatutaria deban surtir efecto.

PROPUESTAS DE ACUERDOS RELATIVAS AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Apartado Primero.- Aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

(A continuación se reproduce íntegramente la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros que se somete a aprobación en este apartado)



RED ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

Consejo de Administración

23 de febrero de 2016

Propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015

I. INFORME

I.1 Antecedentes

El presente informe se redacta conforme a lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la LSC para la mejora del gobierno corporativo, que establece, como obligación de la Junta General de Accionistas, la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros. Además, establece que la política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general y **cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.**

El citado artículo 529 *novodecies* LSC establece que la política de remuneraciones de los consejeros (y, de acuerdo a lo anterior, cualquier modificación o sustitución de la misma) será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo publicarse ambos documentos en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General y atribuyendo expresamente a los accionistas el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de los mismos, derecho al que se hará mención expresa en el anuncio de convocatoria de la Junta.

El presente documento constituye el **informe legal motivado justificativo de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros** aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015 de Red Eléctrica Corporación, S.A. (en adelante la sociedad, la compañía o Red Eléctrica), que a continuación se detalla, y que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016.

Conforme a lo establecido en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas, entre otras, las funciones de proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.

Red Eléctrica somete voluntariamente a la aprobación vinculante de la Junta General Ordinaria de Accionistas la retribución anual del Consejo de Administración desde 2007, y el informe anual de retribuciones de los consejeros desde 2010 y, tras la aprobación de la Ley 31/2014, la política de retribuciones de los consejeros desde 2015. Se propone, por tanto, continuar esta misma línea de actuación, es decir, someter la remuneración de los consejeros, la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, el informe anual de remuneraciones de los consejeros y, en su caso, la retribución en acciones para los consejeros ejecutivos, para su aprobación como puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General, en todos los casos –incluso cuando la LSC no lo exige, como en el caso del informe anual– con carácter vinculante.

De esta forma, Red Eléctrica, mantiene su grado de alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que persiguen dotar a los accionistas de autonomía e independencia de criterio suficientes para votar de forma individual y separada cada uno de los acuerdos, de naturaleza diversa, que correspondan a la competencia de la Junta General de Accionistas.

I.2 Justificación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015

Según se informó pormenorizadamente en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2015 de Red Eléctrica, el 17 de julio de 2015 se inició un proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de Red Eléctrica. Tras un periodo transitorio iniciado en dicha fecha, el proceso culminará, a más tardar, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016 con el traspaso de todas las funciones ejecutivas del cargo de presidente del Consejo de Administración al consejero delegado. A partir de ese momento, el presidente del Consejo de Administración tendrá atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo y será, por tanto, presidente no ejecutivo.

En lo relativo al sistema de remuneración de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado, el informe sobre el proceso de separación de los cargos que se sometió a la citada Junta General Extraordinaria, estableció lo siguiente:

- a) Durante el **periodo transitorio** que finalizará, a más tardar, con la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016:
- La remuneración del **presidente del Consejo de Administración**, dado que durante este periodo transitorio mantiene funciones ejecutivas, se estableció de acuerdo a lo previsto en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, pero realizando determinados ajustes retributivos de conformidad con su evolución funcional en dicho periodo y con las mejores prácticas y estudios de mercado sobre empresas comparables, realizados por un consultor externo independiente.

Como resultado de lo anterior, durante el periodo transitorio, la remuneración del presidente del Consejo de Administración quedó integrada por los siguientes componentes retributivos:

- Retribución fija: la cuantía se mantuvo invariable respecto a lo que venía percibiendo hasta entonces, es decir, 399.170 de euros.
- Retribución variable anual target, es decir, para un cumplimiento de objetivos al 100%: esta retribución se redujo a la mitad respecto a la cuantía establecida hasta entonces. Por tanto, quedó fijada en un 25% de la retribución fija anual, es decir, 99.792 euros).
- Retribución variable plurianual: este elemento se eliminó de la retribución del presidente del Consejo de Administración.

Como resultado de las modificaciones anteriores, la retribución total target del presidente del Consejo de Administración para el periodo transitorio ascendió a 498.963 euros (en términos anuales), que, respecto a la retribución total anual target establecida anteriormente al periodo transitorio (718.506 euros) supone una reducción superior a un 30%.

La siguiente tabla detalla la evolución de la retribución del presidente del Consejo de Administración:

| <i>Cifras anualizadas en miles de euros</i> | Antes del Periodo Transitorio | Periodo Transitorio |
|---|--------------------------------------|----------------------------|
| Retribución Fija (RF) | 399 | 399 |
| Retribución Variable Anual Target | 200 (50% RF) | 100 (25% RF) |
| Retribución Variable Plurianual Target | 120 (30% RF) | -- |
| Retribución Total por funciones ejecutivas | 719 | 499 |
| | Reducción | - 220 (- 31%) |

El presidente ejecutivo es beneficiario de un seguro de vida desde el 28 de julio de 2015, fecha en la que se modificó su contrato.

Durante el periodo transitorio, el presidente ha percibido, de forma adicional y según está establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, la remuneración como miembro del Consejo de Administración.

- El sistema de remuneración para el **consejero delegado** se estableció de acuerdo a la citada política de remuneraciones de los consejeros y conforme a lo establecido en el informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

Como resultado de lo anterior, se establecieron los siguientes elementos principales de remuneración del consejero delegado durante el periodo transitorio: a) una remuneración fija anual (RF) de 235.000 euros, b) una retribución variable anual (50% RF) sujeta al cumplimiento de objetivos establecidos para el presidente ejecutivo en el ejercicio 2015, descritos en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, c) una retribución variable plurianual (30% RF, valor target anualizado) sujeta al cumplimiento de objetivos establecidos en la remuneración variable plurianual del presidente ejecutivo descritos en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, d) un complemento en efectivo en concepto de beneficios sociales, e) un seguro de vida y f) una retribución fija anual por sus funciones de consejero.

Por tanto, respecto al periodo transitorio, cabe destacar que no es necesario modificar la vigente política de remuneraciones de los consejeros, dado que el régimen de remuneración del presidente ejecutivo y del consejero delegado, por sus respectivas funciones ejecutivas, quedó recogido tanto en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, como en los ajustes introducidos en el informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía, sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

- b) **A partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016**, la remuneración del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado se someterán a la aprobación de la citada Junta General y se difundirán en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, en el que se incluirá el correspondiente desglose individualizado por elementos y cuantías.

La remuneración del consejero delegado, de acuerdo con la práctica consolidada de moderación salarial y de posicionamiento en el mercado retributivo de la alta dirección de Red Eléctrica, debería situarse en el entorno del percentil 25 de las referencias de mercado, según fue aprobado por el Consejo de Administración el 12 de junio de 2015.

Por tanto, para este segundo periodo, que se iniciará con la finalización del periodo transitorio que culminará con el efectivo traspaso de la totalidad de las funciones ejecutivas por el presidente del Consejo de Administración al consejero delegado, al pasar el presidente del Consejo a ser un presidente (y consejero) no ejecutivo y asumir el consejero delegado todas las funciones ejecutivas, deberá adaptarse el régimen de remuneraciones específico para ambos cargos.

En este contexto, el presente informe recoge las modificaciones que procede realizar en la política de remuneraciones de los consejeros, aprobada en la pasada Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, como resultado de la culminación del proceso de separación de cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, que serán aplicables una vez sean aprobadas, en su caso, por la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016.

I.3 Fundamentos de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros

La modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que se presenta a continuación para su aprobación, se basa en los mismos fundamentos que se tuvieron en cuenta en 2015 para la elaboración de la política y que son los siguientes:

- a) Lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en los principios establecidos en la política de gobierno corporativo aprobada por el Consejo

de Administración de la Compañía, en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

b) Los siguientes principios generales y criterios internos:

- La calidad y el compromiso del capital humano de Red Eléctrica es esencial para el éxito en el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica y, con este objetivo, la política y las prácticas en materia retributiva se aplican al Consejo de Administración y a la alta dirección, para atraer, motivar y retener a los mejores profesionales.
- Equilibrio y moderación.
- Transparencia.
- Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación por la Junta General de Accionistas.

c) La normativa aplicable.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha revisado que las modificaciones propuestas a la política de remuneraciones de los consejeros no alteran la adecuación de la propia política a lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el apartado 4 del artículo 217 LSC, que establece que:

“La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.”

d) Los datos de mercado y las directrices de inversores institucionales y *proxy advisors*, así como la información recibida por parte de estos en el proceso de consulta que realiza el Grupo Red Eléctrica.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisa de forma anual la política de remuneraciones de los consejeros, integrando en este proceso de revisión el análisis de compañías comparables a Red Eléctrica, para comprobar la adecuación y la moderación de su retribución con respecto al mercado. Para la determinación de los parámetros e importes correspondientes, la compañía elabora en estudios retributivos con el asesoramiento de firmas de reconocido prestigio internacional e implantación en el mercado.

En concreto, como parte del proceso de toma de decisiones para establecer la remuneración del **presidente del Consejo de Administración** (no ejecutivo) a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, se ha realizado un análisis comparativo de la remuneración

de los presidentes no ejecutivos en el Ibex-35, selectivo del que forma parte Red Eléctrica. Este análisis abarca no solo un enfoque cuantitativo de los distintos elementos de la remuneración, sino también un análisis cualitativo de la dedicación, procedencia, experiencia, etc. para las posiciones del mercado de referencia. Las principales conclusiones del análisis son las siguientes:

- La remuneración de los presidentes no ejecutivos en el Ibex-35 está compuesta por elementos fijos, que no dependen de objetivos de negocio.
- La remuneración, en mediana de mercado, asciende a 750.000 euros (aunque la dispersión de las cuantías es elevada).
- Para la determinación de la remuneración se consideran, de forma particular, cuestiones cualitativas relativas a la persona concreta que ocupa la posición como, entre otros, la confianza, la experiencia, la criticidad en momentos históricos, la importancia desde una perspectiva institucional, etc.

También, como parte del proceso de toma de decisiones para determinar la remuneración del **consejero delegado (primer ejecutivo)** con atribución de todas las funciones ejecutivas, se ha realizado un análisis de la competitividad externa de la retribución en comparación con un grupo de referencia. Los criterios para determinar este mercado de referencia son los mismos que se han utilizado en años anteriores para este tipo de análisis en relación con la retribución del primer ejecutivo de la compañía. Estos criterios son los siguientes:

- **Ámbito geográfico:** compañías con sede social en España.
- **Ámbito de responsabilidad:** compañías cotizadas, que forman parte bien del Ibex-35, principal selectivo español en el que está incluida Red Eléctrica, o bien del Ibex Medium Cap.
- **Sector de actividad:** multisectorial. Del conjunto de empresas que cumplen los criterios anteriores se han excluido aquellas cuya actividad es significativamente distinta de la de Red Eléctrica, como es el caso de la banca.
- **Factores de dimensión:** se ha seleccionado un grupo de empresas englobadas en un rango de facturación de hasta +/-2,5 veces la facturación del Grupo Red Eléctrica. También se han tenido en cuenta factores como el número de empleados, el total de activos y la capitalización bursátil.

Las listas completas de empresas utilizadas en los estudios anteriores se publican en los correspondientes informes anuales sobre remuneraciones de los consejeros.

I.4 Vigencia

En cuanto a la vigencia de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, parece adecuado que se aplique una vez sea aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, en los términos y condiciones establecidos en la propia modificación de la política, y se extenderá hasta que finalice el plazo de 3 años aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

II. PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone al Consejo de Administración la aprobación del siguiente acuerdo:

Someter la siguiente modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A., a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Tal y como se estableció en el informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, está previsto que, a más tardar, en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016 culmine el proceso de separación de cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado, con el traspaso de todas las funciones ejecutivas del cargo de presidente del Consejo de Administración al consejero delegado y, en consecuencia, es necesario adecuar la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la pasada Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, por una duración de 3 años, a la nueva estructura de gobierno de la compañía.

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el informe que fundamenta esta propuesta, la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la pasada Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, queda modificada en los siguientes términos y condiciones:

1. Se modifica el apartado 3 de la política de remuneraciones de los consejeros, denominado "*Política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos*", en los siguientes términos:

Para el cargo del presidente del Consejo de Administración se establece una **retribución fija anual**, en línea con las recomendaciones de los inversores institucionales y de los *proxy advisors*, que permita remunerar convenientemente la especial responsabilidad, dedicación y experiencia que exige el cargo de **presidente del Consejo de Administración** sin funciones ejecutivas. Esta retribución asciende a 399.170 euros anuales.

No obstante, dado que dicha retribución está notablemente por debajo de la mediana de mercado, el Consejo de Administración podrá revisar y actualizar dicho importe en ejercicios posteriores, dentro de la vigencia de la política y de acuerdo con los principios contenidos en la misma.

Esta retribución supone una reducción de un 44% respecto a la retribución total que el presidente percibía por sus funciones ejecutivas, según se detalla en la siguiente comparativa:

| <i>Cifras anualizadas en miles de euros</i> | Antes del Periodo Transitorio | Periodo Transitorio | A partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2016 |
|---|--------------------------------------|----------------------------|---|
| Retribución Fija (RF) | 399 | 399 | 399 |
| Retribución Variable Anual | 200 (50% RF) | 100 (25% RF) | -- |
| Retribución Variable Plurianual | 120 (30% RF) | -- | -- |
| Retribución Total por funciones ejecutivas o asignadas a la presidencia no ejecutiva | 719 | 499 | 399 |
| | Reducción | - 220 (- 31%) | - 320 (- 44%) |

El presidente del Consejo de Administración también percibirá la retribución establecida en la política de remuneraciones para los miembros del Consejo de Administración, es decir, una retribución fija de 130.742 euros anuales y dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración por importe de 1.500 euros por cada reunión ordinaria.

Por tanto, la política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos, incluido el presidente del Consejo de Administración, no prevé componentes variables vinculados a resultados, ni la concesión de créditos, ni anticipos, ni garantías constituidas por la sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración.

En consecuencia, se introduce un nuevo apartado en la “Tabla 4. Política de remuneraciones de consejeros no ejecutivos”, que queda redactado como sigue:

| | Propósito | Límites | Funcionamiento |
|---|---|--|--|
| Presidente del Consejo de Administración | Remunerar convenientemente la dedicación que el cargo exige, el nivel de responsabilidad especial, y las habilidades y experiencia requeridas para desempeñar el rol. | 399.170 € anuales para 2016. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo. | Se abona mediante pagos de carácter mensual, antes del día 10 de cada mes. |

El resto del apartado 3 sobre “Política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos” queda plenamente vigente.

2. Se introducen las siguientes modificaciones en el apartado 2.3 de la política de remuneraciones de los consejeros, denominado “Tabla sobre la política de remuneraciones del consejero ejecutivo”, como resultado del nombramiento del **consejero delegado** y la plena separación de funciones entre los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado, con motivo del traspaso efectivo de la totalidad de las funciones ejecutivas a éste último:

2.1. Tal y como se informó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, la remuneración del consejero delegado debe posicionarse en el percentil 25 de las referencias de mercado (1.025.000 euros), si bien este objetivo no se alcanza con las modificaciones a la política de remuneraciones que ahora se proponen. Con dicha finalidad se modifica la variación prevista sobre la cuantía de la retribución fija anual durante el periodo al que la política se refiere, con el objetivo de permitir a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecer el incremento anual más adecuado considerando factores tales como: desarrollo y consolidación en el puesto, evolución de los resultados de la compañía, complejidad del negocio, diversidad geográfica de la compañía, etc. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones también revisará de forma periódica, como viene siendo habitual, el posicionamiento de la retribución total del consejero ejecutivo respecto al mercado y valorará los ajustes que puedan ser necesarios realizar, en su caso, para alcanzar un posicionamiento en el percentil 25 de las referencias de mercado, respetando la práctica consolidada de moderación salarial de Red Eléctrica.

2.2. Se modifica el nivel target de la retribución variable anual (que se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos), que en lugar del 50% de la retribución fija anual, establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, pasa a ser un 75% de la retribución fija anual. El nivel máximo de la retribución variable anual se mantiene en un importe equivalente a un 110% de la retribución variable anual target, en línea con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la citada Junta General, lo que supone un 82,5% de su retribución fija anual.

Este incremento de la retribución variable se establece de forma coherente con la asunción de todas las funciones ejecutivas por el consejero delegado, de su liderazgo dentro de la organización y, según se indicó en el informe sobre el proceso de separación de los cargos que se sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015, permite posicionar la retribución total que se satisface en el entorno del percentil 25 del mercado de referencia.

Esta modificación de la retribución variable anual implica un aumento del peso de la retribución variable en el conjunto de la retribución total, en línea con las directrices de los inversores institucionales y proxy advisors que recomiendan que un porcentaje relevante de la retribución total del consejero delegado esté ligada a los resultados de la sociedad y al cumplimiento de objetivos previamente establecidos. La retribución

variable target, anual y plurianual, representa un 51% de la retribución total.

- 2.3. Se modifica la forma de liquidación de la retribución variable bruta anual, de tal forma que un 75% de la misma se abonará metálico y el 25% restante se entregará en acciones de la sociedad. El consejero delegado asume el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente tal condición, de mantener la titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años. En el supuesto de que la Junta General de Accionistas no aprobase la entrega de acciones de la sociedad como remuneración al consejero delegado o estableciese un importe máximo inferior al indicado, la sociedad abonará en efectivo el importe equivalente a la remuneración que no se pueda hacer efectiva en acciones de la sociedad.

La entrega de una parte de la retribución variable en acciones permite mejorar el grado de alineamiento de los intereses del consejero delegado con los de los accionistas, adaptando la política de remuneraciones de los consejeros con las recomendaciones de los proxy advisors, de los inversores institucionales y del Código español de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas no aprobase la entrega de acciones de la sociedad como remuneración al consejero delegado o estableciese un importe máximo inferior al indicado, la sociedad abonará en efectivo el importe equivalente a la remuneración que no se pueda hacer efectiva en acciones de la sociedad.

En consecuencia, los apartados “Retribución Fija” y “Retribución Variable Anual” incluidos en la “Tabla 1. Política de remuneraciones del consejero ejecutivo”, quedan redactados como sigue:

| | Propósito | Límites | Funcionamiento |
|------------------|--|---|---|
| Retribución Fija | Recompensar atendiendo al nivel de responsabilidad y a la trayectoria profesional. | <p>Cuantía: 399.170€</p> <p>Actualización general estándar:</p> <p>La retribución fija bruta anual podrá ser revisada anualmente en función de los criterios aprobados en cada momento por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otros, desarrollo y consolidación en el puesto, evolución de los resultados de la compañía, complejidad del negocio, diversidad geográfica, referencias de mercado, etc.</p> <p>Aunque la actualización se produzca en los términos descritos, siempre deberá ser motivada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> | <p>La retribución fija se establece de forma coherente con la responsabilidad y el liderazgo dentro de la organización y en línea con la que se satisfaga en el mercado en compañías comparables.</p> <p>En determinadas situaciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá reconocer, por ejemplo, un cambio de responsabilidad, el desarrollo en el puesto y/o necesidades especiales de retención y motivación. En estas circunstancias, la Comisión podrá decidir aplicar incrementos superiores. Las razones subyacentes se explicarán en el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.</p> |

| | Propósito | Límites | Funcionamiento |
|-----------------------------------|---|---|---|
| Retribución Variable Anual | Incentivar el cumplimiento de los objetivos anuales en línea con el Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica. | <p>Máximo</p> <p>El nivel target (75% de la retribución fija anual) se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos.</p> <p>El nivel máximo (82,5% de la retribución fija anual) se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos, conforme a las métricas descritas y normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos establecidos por la Sociedad para sus directivos.</p> <p>Métricas</p> <p>Se vincula a la consecución de una combinación de objetivos económico-financieros, industriales, operativos y cualitativos concretos, predeterminados y cuantificables, alineados con el interés social y en línea con el Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica.</p> <p>Los objetivos económico-financieros, tienen un peso, como máximo del 70% en el conjunto del incentivo. Están compuestos por métricas que garantizan el adecuado equilibrio entre los aspectos financieros y operativos de la gestión de la Sociedad.</p> <p>Los objetivos cualitativos tienen un peso, como máximo del 30%, que podría llegar a ser de un 40% en el caso de sobrecumplimiento, en el conjunto del incentivo.</p> | <p>Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la aprobación de los objetivos, al inicio de cada ejercicio, y la evaluación de su cumplimiento, una vez finalizado el mismo.</p> <p>La Comisión realiza un seguimiento trimestral de los objetivos a lo largo del año, y una vez finalizado, se determina el grado de consecución. En esta función de evaluación, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo Red Eléctrica, que facilita información sobre los resultados auditados. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera su posible impacto en el largo plazo y cualquier riesgo asociado.</p> <p>Con la finalidad de garantizar que la retribución variable anual guarda relación efectiva con el desempeño profesional de los beneficiarios, al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos de carácter cuantitativo se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación.</p> <p>La escala de cumplimiento, fijada al inicio de cada ejercicio, incluye un umbral mínimo por debajo del cual no se abona incentivo, un nivel target, que corresponde al cumplimiento de los objetivos al 100%, y un nivel máximo, específicos para cada métrica. El incentivo máximo sólo se abona en el caso de que se determine que se han superado los objetivos fijados al inicio del ejercicio y que se ha alcanzado un nivel de sobrecumplimiento en el caso de que sea aplicable al objetivo.</p> <p>Para el cálculo del importe de la retribución variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos –individual y/o global- y se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Sociedad para sus directivos.</p> <p>El 75% de la retribución variable anual se abona en metálico y el 25% restante se entrega en acciones de la sociedad. El consejero delegado asume el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente tal condición, de mantener la titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años. En el supuesto de que la Junta General de Accionistas no aprobase la entrega de acciones como remuneración al consejero ejecutivo o estableciese un importe máximo inferior al indicado, se abonará en efectivo el importe equivalente a la remuneración que no se pueda hacer efectiva en acciones.</p> |

3. En relación con el apartado “**4.Vigencia**” de la política de remuneraciones de los consejeros, cabe indicar que las modificaciones de la referida política se aplicarán una vez sea aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, en los términos y condiciones establecidos en la modificación de la política, y se extenderá a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con la vigencia aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015 para la política de remuneraciones de los consejeros.

Cualquier modificación o sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Anexo

Política de remuneraciones de los consejeros (modificada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 15 de abril de 2016) (*)

(*) *Figuran marcadas en **amarillo** las principales modificaciones realizadas sobre la política vigente.*

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

1. Principios de la política de remuneraciones:

La calidad y el compromiso de los miembros del Consejo de Administración y directivos de primer nivel de Red Eléctrica es esencial para el éxito en el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica y, con este objetivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora y propone al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. (en adelante también denominada la Sociedad, la Compañía o Red Eléctrica), la política y las prácticas en materia retributiva que se aplican al Consejo de Administración y a la alta dirección, para reconocer adecuadamente a los mejores profesionales.

Los principios generales que sustentan la política de remuneraciones de los consejeros son los siguientes:

- Equilibrio y moderación.
- Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores.
- Transparencia.
- Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Respecto a la retribución del consejero ejecutivo, se aplican los siguientes principios:

- Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la Compañía.
- Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible.
- Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

Respecto a la remuneración de los consejeros no ejecutivos destacan los siguientes:

- Relación con la dedicación efectiva;
- Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros.
- Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo.
- Carácter incentivador pero que su cuantía no condicione su independencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera conveniente revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (*proxy advisors*) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo

con respecto al mercado.

Todos los principios anteriores son conformes con la política de gobierno corporativo de la Compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el nuevo artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

2. Política de remuneraciones para el consejero ejecutivo:

2.1. Selección de los objetivos y métricas vinculados a la retribución variable (consejero ejecutivo)

En el proceso que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lleva a cabo para analizar, seleccionar y proponer objetivos y métricas con los que determinar la retribución variable del consejero ejecutivo, se tienen en cuenta las prioridades estratégicas del Grupo Red Eléctrica, tanto a corto como a largo plazo, contempladas en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración.

A efectos de la remuneración variable anual, se establece una combinación de objetivos cuantitativos y cualitativos vinculados al Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica, y se revisan cada año para asegurar que son suficientemente exigentes. Se trata de objetivos medibles y cuantificables, que son aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al comienzo del ejercicio y son objeto de un seguimiento trimestral durante el mismo. Corresponde también a la citada Comisión, al finalizar el ejercicio, la evaluación del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos.

Para establecer la ponderación adecuada y los niveles de consecución de cada objetivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene en cuenta análisis históricos, proyecciones y expectativas de resultados del Grupo Red Eléctrica y realiza un seguimiento periódico de los mismos.

En relación con la remuneración variable de largo plazo, ésta se configura partiendo de determinados objetivos plurianuales vinculados al Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, y considerando la sostenibilidad de los resultados del Grupo Red Eléctrica para dicho periodo.

La política retributiva establecida en el presente documento para el consejero ejecutivo, en todas sus funciones y responsabilidades, es aplicable, con carácter general, para nuevos nombramientos de consejeros ejecutivos. No obstante, se establecen a continuación determinadas particularidades para estos casos.

En la determinación del régimen económico de un nuevo consejero ejecutivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considerará la experiencia y conocimientos del nuevo consejero ejecutivo, su procedencia y su nivel retributivo antes de su nombramiento.

La tabla 1 siguiente describe los elementos a considerar para diseñar y establecer el sistema de remuneración de nuevos consejeros ejecutivos. Dependiendo del nivel retributivo que tuviera antes de su incorporación a la Compañía, la Comisión podrá establecer una retribución diferente para alcanzar el régimen económico que se considere adecuado.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará a los criterios establecidos en el apartado I.3 del informe previo denominado “Fundamentos de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros”, motivando y justificando la nueva retribución conforme a lo dispuesto en esta política.

La política de remuneraciones para nuevos nombramientos contempla la posible coexistencia transitoria de más de un consejero ejecutivo o la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, con diversidad de funciones y responsabilidades para cada uno de ellos.

2.2. Control ex-post de la retribución variable (consejero ejecutivo)

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la competencia, en virtud de las funciones establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, para proponer al Consejo la cancelación o la devolución del pago de la retribución variable, de corto o de largo plazo, del/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s ante circunstancias sobrevenidas que justifiquen que la retribución variable se haya devengado o pagado atendiendo a informaciones o datos inexactos o erróneos, o se hayan producido incumplimientos de la normativa interna corporativa o de la legislación aplicable, que resulten posteriormente probados. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorará si, ante circunstancias excepcionales de este tipo, puede proponerse al Consejo de Administración incluso la extinción de la relación contractual con el/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s, pudiendo proponer, asimismo, la adopción de cuantas medidas considere oportunas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo de Administración la realización de ajustes sobre los elementos, criterios, umbrales y límites de la retribución variable, anual o plurianual, ante circunstancias excepcionales motivadas por factores o hechos extraordinarios, internos o externos. El detalle y la justificación de dichos ajustes se recogerán en el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

2.3. Tabla sobre la política de remuneraciones del consejero ejecutivo

Tabla 1. Política de remuneraciones del consejero ejecutivo

| | Propósito | Límites | Funcionamiento |
|-----------------------------------|---|---|---|
| Retribución Fija | Recompensar atendiendo al nivel de responsabilidad y a la trayectoria profesional. | <p>Cuantía: 399.170€</p> <p>Actualización general estándar:</p> <p>La retribución fija bruta anual podrá ser revisada anualmente en función de los criterios aprobados en cada momento por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otros, desarrollo y consolidación en el puesto, evolución de los resultados de la compañía, complejidad del negocio, diversidad geográfica, referencias de mercado, etc.</p> <p>Aunque la actualización se produzca en los términos descritos, siempre deberá ser motivada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> | <p>La retribución fija se establece de forma coherente con la responsabilidad y el liderazgo dentro de la organización y en línea con la que se satisfaga en el mercado en compañías comparables.</p> <p>En determinadas situaciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá reconocer, por ejemplo, un cambio de responsabilidad, el desarrollo en el puesto y/o necesidades especiales de retención y motivación. En estas circunstancias, la Comisión podrá decidir aplicar incrementos superiores. Las razones subyacentes se explicarán en el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.</p> |
| Retribución Variable Anual | Incentivar el cumplimiento de los objetivos anuales en línea con el Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica. | <p>Máximo</p> <p>El nivel target (75% de la retribución fija anual) se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos.</p> <p>El nivel máximo (82,5% de la retribución fija anual) se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos, conforme a las métricas descritas y normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos establecidos por la Sociedad para sus directivos.</p> <p>Métricas</p> <p>Se vincula a la consecución de una combinación de objetivos económico-financieros, industriales, operativos y cualitativos concretos, predeterminados y cuantificables, alineados con el interés social y en línea con el Plan Estratégico del Grupo Red Eléctrica.</p> <p>Los objetivos económico-financieros, tienen un peso, como máximo del 70% en el conjunto del incentivo. Están compuestos por métricas que garantizan el adecuado equilibrio entre los aspectos financieros y operativos de la gestión de la Sociedad.</p> <p>Los objetivos cualitativos tienen un peso, como máximo del 30%, que podría llegar a ser de un 40% en el caso de sobrecumplimiento, en el conjunto del incentivo.</p> | <p>Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la aprobación de los objetivos, al inicio de cada ejercicio, y la evaluación de su cumplimiento, una vez finalizado el mismo.</p> <p>La Comisión realiza un seguimiento trimestral de los objetivos a lo largo del año, y una vez finalizado, se determina el grado de consecución. En esta función de evaluación, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo Red Eléctrica, que facilita información sobre los resultados auditados. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera su posible impacto en el largo plazo y cualquier riesgo asociado.</p> <p>Con la finalidad de garantizar que la retribución variable anual guarda relación efectiva con el desempeño profesional de los beneficiarios, al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos de carácter cuantitativo se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación.</p> <p>La escala de cumplimiento, fijada al inicio de cada ejercicio, incluye un umbral mínimo por debajo del cual no se abona incentivo, un nivel target, que corresponde al cumplimiento de los objetivos al 100%, y un nivel máximo, específicos para cada métrica. El incentivo máximo sólo se abona en el caso de que se determine que se han superado los objetivos fijados al inicio del ejercicio y que se ha alcanzado un nivel de sobrecumplimiento en el caso de que sea aplicable al objetivo.</p> <p>Para el cálculo del importe de la retribución variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos –individual y/o global- y se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Sociedad para sus directivos.</p> <p>El 75% de la retribución variable anual se abona en metálico y el 25% restante se entrega en acciones de la sociedad. El consejero delegado asume el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente tal condición, de mantener la titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años. En el supuesto de que la Junta General de Accionistas no aprobase la entrega de acciones como remuneración al consejero ejecutivo o estableciese un importe máximo inferior al indicado, se abonará en efectivo el importe equivalente a la remuneración que no se pueda hacer efectiva en acciones.</p> |

| | Propósito | Límites | Funcionamiento |
|---|--|--|--|
| Retribución Variable Plurianual | Recompensar el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica en el largo plazo, la sostenibilidad de los resultados del Grupo Red Eléctrica, y la creación de valor sostenible para el accionista. | <p>Target 1,8 veces la Retribución Fija anual.</p> <p>Máximo 110% del target.</p> <p>Métricas Objetivos económico-financieros y operativos contemplados en el Plan Estratégico 2014-2019.</p> <p>Los objetivos y ponderaciones establecidos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20% vinculado a la ampliación de la base de negocio, medido a través del indicador el volumen de inversión; - 25% del incentivo depende del cumplimiento del Plan de Inversiones de la red de transporte, que se medirá en función de las posiciones puestas en servicio, entre otros; - 20% del incentivo está vinculado a la calidad de la operación del sistema; para medirlo se considera la energía no suministrada; - 25% del incentivo está vinculado a la eficiencia de las operaciones y se consideran dos métricas: rentabilidad sobre activos fijos y beneficio por acción; - El 10% restante depende del cumplimiento del Plan de Responsabilidad Corporativa | <p>El Plan se estructura en un ciclo único de 6 años de duración. Se realiza una concesión en metálico equivalente a un número de veces la retribución fija anual. Este importe se abonará en su totalidad o en un porcentaje a la finalización del Plan, en función del cumplimiento de determinadas métricas vinculadas al Plan Estratégico de Red Eléctrica.</p> <p>En todo caso, se establece que el cumplimiento medio ponderado del conjunto de los objetivos deberá alcanzar, al menos, el 70%. En caso contrario, no se generará derecho alguno a la percepción del incentivo, independientemente del cumplimiento individual de cada objetivo. De la misma manera, el cumplimiento máximo del conjunto de los objetivos del Plan será del 110%, aunque el cumplimiento medio ponderado de los objetivos sea superior.</p> <p>La Comisión realiza un seguimiento anual de los objetivos, y una vez finalizado el Plan, se determina el grado de consecución. En esta función de evaluación, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo Red Eléctrica, que facilita información sobre los resultados auditados. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera cualquier riesgo asociado.</p> <p>Al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos se eliminan aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que podrían introducir distorsiones en los resultados de la evaluación.</p> |
| Remuneración por pertenencia, dedicación y asistencia a las sesiones del Consejo de Administración | Remunerar las responsabilidades del cargo de consejero y la dedicación al Consejo de Administración. | <p>Máximo</p> <p>-Individual: Véase tabla 4 siguiente.</p> <p>-Global: la retribución global y anual <u>para todo el Consejo</u>, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos previstos estatutariamente y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere.</p> | De acuerdo a la política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos descrita en la tabla 4 siguiente. |

2.4. Otros elementos retributivos del consejero ejecutivo

La política de remuneraciones del consejero ejecutivo contempla la participación en sistemas de previsión, así como la concesión de otros beneficios, créditos, anticipos y garantías constituidas por la Sociedad, en línea con la política de los directivos del Grupo.

La política de remuneraciones de los consejeros ejecutivos contempla también la participación en sistemas retributivos mediante entrega de acciones de la Compañía o referenciadas al valor de las acciones de ésta, previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas y dentro de los límites y condiciones establecidos por la legislación vigente en cada momento.

2.5. Condiciones contractuales del consejero ejecutivo

El contrato que en la actualidad regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del consejero ejecutivo es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos. Dicho contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A continuación se describen de forma resumida, en dos tablas, las principales cláusulas indemnizatorias, de exclusividad y no competencia del contrato del consejero ejecutivo:

Tabla 2. Indemnización en caso de extinción de la relación contractual

| | Cese por voluntad de la Sociedad | Cese voluntario por el consejero ejecutivo |
|----------------------|--|--|
| Preaviso | No existe un plazo de preaviso. | Preaviso pactado de 2 meses. En caso de incumplimiento del plazo, el consejero ejecutivo deberá indemnizar a la Sociedad. |
| Indemnización | Extinción de la relación contractual. La indemnización será equivalente a una anualidad y se tomará como base una anualidad de la retribución fija, más el importe correspondiente a la retribución variable calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%. No procederá la indemnización si el cese es motivado por una conducta grave, dolosa y culpable del consejero ejecutivo en el ejercicio de sus funciones. | Extinción de la relación contractual. En caso de que el consejero decida extinguir su relación con la Sociedad debido a un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones no motivada por una causa imputable al consejero ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir la misma indemnización indicada para los casos de cese por voluntad de la Sociedad. |

Tabla 3. Exclusividad y no competencia

| | Funcionamiento |
|--|--|
| Confidencialidad | El Reglamento del Consejo de Administración (art. 34.a) establece que el consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo. |
| No competencia | El contrato del consejero ejecutivo establece una obligación de no competencia con la Sociedad durante un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija. En su calidad de consejero de Red Eléctrica, además de sus deberes legales, el consejero ejecutivo tiene asimismo una obligación de no competencia con la Sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la Sociedad en el Reglamento del Consejo de Administración (art. 33). |
| Limitación de cargos y exclusividad | El contrato establece un régimen de plena dedicación, no pudiendo prestar otros servicios, de cualquier naturaleza, con otras empresas, concurrentes o no, mientras se mantenga su vinculación con Red Eléctrica, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración (art. 7.2.a) establece que el consejero ejecutivo sólo podrá desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de otras sociedades (salvo que estén participadas por Red Eléctrica). |

3. Política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos:

A continuación se desglosan los elementos clave de la política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos. Los Estatutos sociales establecen que corresponde al Consejo de Administración proponer la distribución del importe de la remuneración anual entre los posibles conceptos establecidos; y fijan el límite de la retribución global y anual para todo el Consejo, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere. Por tanto, el porcentaje indicado constituye el límite de la retribución global anual del Consejo de Administración, a efectos de lo establecido en los Estatutos sociales y en el artículo 529 septedecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo somete anualmente a la aprobación de la Junta General de Accionistas, en un punto separado del orden del día de la misma, los acuerdos sobre la retribución del Consejo aplicables a los consejeros no ejecutivos.

Tabla 4. Política de remuneraciones de consejeros no ejecutivos

| | Propósito | Límites | Funcionamiento |
|---|---|--|--|
| Retribución Fija | Remunerar convenientemente la responsabilidad y la dedicación que el cargo exige, pero sin alcanzar niveles que comprometan la independencia del consejero. | Máximo 130.742 € anuales por consejero. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo. | Se abona mediante pagos de carácter mensual, antes del día 10 de cada mes. |
| Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración | Remunerar la asistencia personal y efectiva a las sesiones del Consejo de Administración. | Máximo Consejo de Administración: 1.500 € por consejero y reunión ordinaria. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo. | Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo se abonan por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las sesiones ordinarias previstas para cada ejercicio en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince días siguientes a la celebración de las sesiones. La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas. |
| Presidente del Consejo de Administración | Remunerar convenientemente la dedicación que el cargo exige, el nivel de responsabilidad especial, y las habilidades y experiencia requeridas para desempeñar el rol. | 399.170 € anuales para 2016. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo. | Se abona mediante pagos de carácter mensual, antes del día 10 de cada mes. |

| | Propósito | Límites | Funcionamiento |
|--|--|---|---|
| Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración | Remunerar la dedicación y asistencia a las sesiones de las Comisiones del Consejo de Administración. | Máximo -Comisión de Auditoría (vocales): 27.900 € anuales por cada vocal. -Comisión de Nombramientos y Retribuciones (vocales): 27.900 € anuales por cada vocal. -Presidentes de las Comisiones: 15.000 € anuales cada uno. Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo. | Las dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo y la retribución de sus presidentes, se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día 10 de cada mes. Los importes anteriores son de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio. |
| Consejero Independiente Coordinador | Remunerar convenientemente la dedicación adicional que el cargo exige. | Máximo 15.000 € anuales Se podrán realizar ajustes anuales dentro del límite máximo, global y anual, para todo el Consejo. | Se abona mediante pagos mensuales, antes del día 10 de cada mes. |

La política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos, no prevé la concesión de créditos, ni anticipos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración.

Tampoco se establece la participación de los consejeros no ejecutivos en sistemas de previsión social, ni indemnizaciones por sus funciones de supervisión y decisión colegiada en relación con la terminación de su vinculación con la Sociedad por la condición de consejero no ejecutivo, ni la concesión de otras remuneraciones adicionales distintas a las incluidas anteriormente.

4. Vigencia:

Las modificaciones de la referida política se aplicarán una vez sea aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, en los términos y condiciones establecidos en la modificación de la política, y se extenderá a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con la vigencia aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015 para la política de remuneraciones de los consejeros.

Cualquier modificación o sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Apartado Segundo (del PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA de la Junta General).- Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2016.

Aprobar la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2016, que fue aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de fecha 23 de febrero de 2016, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los términos siguientes:

RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR TODOS LOS CONCEPTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016:

La retribución del Consejo de Administración del ejercicio 2016, se mantendrá, en todos sus conceptos y cuantías, igual que en el ejercicio 2015, con la excepción de la nueva remuneración establecida para el cargo de presidente del Consejo de Administración, aplicable desde el momento en que pierda todas sus funciones ejecutivas, quedando de la siguiente manera:

1. Retribución Fija.

La Retribución Fija, en el ejercicio 2016, queda establecida de la siguiente manera:

130.742,00 euros anuales por consejero, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día 5 del mes siguiente.

2. Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración.

Las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, durante el ejercicio 2016, serán las siguientes:

1.500,00 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2016 en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince días siguientes a la celebración de las sesiones.

La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas.

3. Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración.

La retribución por dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración, durante el ejercicio 2016, queda establecida de la siguiente manera:

- a) 27.900,00 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día 5 del mes siguiente.

El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio 2016.

- b) 15.000,00 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día 5 del mes siguiente.

El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones que se celebren durante el ejercicio 2016.

4. Presidente del Consejo de Administración.

Se establece una Retribución Fija, para el ejercicio 2016, aplicable desde el momento en que pierda todas sus facultades ejecutivas, es decir, a partir de la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, que deberá prorratearse adecuadamente teniendo en cuenta esta circunstancia, que queda establecida de la siguiente manera:

399.170,00 euros anuales, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día 5 del mes siguiente.

Hasta ese momento, mantiene la retribución de la que se informó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

El presidente del Consejo mantiene adicionalmente la retribución anual establecida para todos los consejeros, como miembros del Consejo de Administración, en concepto de “Retribución Fija” y de “Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración.

5. Consejero Independiente Coordinador.

Se acuerda asignar una retribución de carácter anual al cargo de Consejero Independiente Coordinador, por importe de 15.000,00 euros anuales, que se abonará mediante pagos mensuales, antes del día 5 del mes siguiente.

Se mantienen, por tanto, para 2016 las mismas cuantías y conceptos que los establecidos para 2015, con la excepción de la nueva remuneración establecida para el cargo de presidente del Consejo de Administración, aplicable desde el momento en que pierda todas sus facultades ejecutivas.

Conforme establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales, las cantidades indicadas en los acuerdos anteriores son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular, para aquellos miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas.

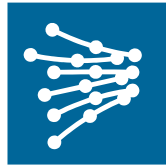
Los correspondientes acuerdos que establezcan la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2016, deberán someterse en sus propios términos, como es práctica de la compañía desde hace años, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, sin perjuicio del sometimiento, asimismo, a la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de

las modificaciones que, en su caso, se realicen en la Política de Remuneraciones de los consejeros y del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, como puntos separados del Orden del Día de la misma, en los términos previstos en la legislación vigente y, en su caso, de los acuerdos correspondientes a la retribución en acciones aplicable al consejero delegado.

Apartado Tercero (del PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA de la Junta General).- Aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de la sociedad, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión del día 23 de febrero de 2016.

(A continuación se reproduce íntegramente el Informe que se somete a aprobación en este apartado)



RED ELÉCTRICA
CORPORACIÓN

Consejo de Administración

23 de febrero de 2016

Informe anual sobre remuneraciones de los
consejeros

Índice general

| | |
|--|-----------|
| 1. Presentación del informe por la presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones | 4 |
| 2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones | 8 |
| 3. Política de remuneraciones 2016 | 11 |
| 3.1. Política de remuneración de los consejeros ejecutivos en 2016 | |
| 3.2. Política de remuneración de los consejeros no ejecutivos (en su condición de miembros del Consejo de Administración) en 2016 | |
| 4. Ejecución de la política de remuneraciones en 2015 | 34 |
| 4.1. Ejecución de la política de remuneración de los consejeros ejecutivos en 2015 | |
| 4.2. Ejecución de la política de remuneración de los consejeros no ejecutivos (en su condición de miembros del Consejo de Administración) en 2015 | |
| 5. Retribución de los directivos de primer nivel | 40 |
| 6. Tablas de remuneración Individual | 42 |
| 6.1 Retribución de los consejeros ejecutivos, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2015 | |
| 6.2 Remuneración de los consejeros no ejecutivos, (en su condición de miembros del Consejo de Administración) por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2015 | |
| 6.3 Retribución de los directivos de primer nivel, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2015 | |
| 7. Tablas de resultados de voto | 45 |
| 8. Anexo: Modelo oficial Anexo I Circular 4/2013 (modificado por la Circular 7/2015 CNMV) | 46 |

Índice de gráficos

| | |
|---|----|
| 1. Evolución del crecimiento de la remuneración variable anual vs. Crecimiento de la cifra de negocio, EBITDA, BAI, Beneficio Neto y ROIC..... | 12 |
| 2. Comparativa evolución crecimiento EBITDA vs. remuneración variable real del consejero ejecutivo (incluye remuneración variable anual y plurianual) | 13 |
| 3. Comparativa evolución crecimiento RTA vs. remuneración variable real del consejero ejecutivo (incluye remuneración variable anual y plurianual) | 13 |
| 4. Evolución del Beneficio por Acción | 14 |
| 5. Benchmarking consejero ejecutivo grupo adhoc: Dimensión grupo de comparación | 15 |
| 6. Benchmarking consejero ejecutivo grupo adhoc: Comparativa remuneración..... | 15 |
| 7. Mix retributivo del consejero ejecutivo: Red Eléctrica y Mercado | 16 |
| 8. Benchmarking consejeros no ejecutivos: Comparativa retribución del Consejo por funciones no ejecutivas frente IBEX-35..... | 30 |
| 9. Benchmarking Presidente No Ejecutivo: Comparativa remuneración del presidente del Consejo de Administración frente IBEX-35 | 31 |
| 10. Evolución Retribución total del Consejo como % de los Beneficios netos | 39 |

1. Presentación del informe por la presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Estimados accionistas:

Me complace presentarles el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que incluye la política de remuneraciones de los consejeros y de los directivos de primer nivel de la Red Eléctrica Corporación, S.A. (en adelante denominada también la compañía, la sociedad, el Grupo o Red Eléctrica) para el ejercicio 2016 y su aplicación en 2015.

En el ejercicio 2015 cabe destacar, entre otros, los siguientes resultados obtenidos por el Grupo:

- El importe neto de la cifra de negocio del Grupo se ha incrementado en un 5% respecto al ejercicio anterior y el EBITDA ha crecido un 5,3% sobre el del año anterior.
- El resultado del ejercicio ha sido de 606,0 millones de euros, un 8,3% superior al de 2014 en términos homogéneos y un 15,6% inferior si consideramos las partidas no recurrentes incluidas en el cuarto trimestre del año pasado.
- El precio de la acción, a 31 de diciembre de 2015, se ha incrementado en un 5,3% respecto al año anterior.
- En relación con la política de dividendos, el dividendo bruto correspondiente a 2015 propuesto por el Consejo de Administración a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas supone un incremento de un 7% respecto al dividendo bruto aprobado para el ejercicio 2014.
- El 13 de octubre de 2015 la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's ha elevado el rating de Red Eléctrica a 'A-' desde 'BBB+'.
- El 10 de septiembre de 2015 Red Eléctrica se incorporó a los índices mundial y europeo de sostenibilidad Dow Jones -Dow Jones Sustainability World Index y Dow Jones Sustainability Europe Index- según los resultados de la edición del 2015.

En 2015, a propuesta de su presidente, el Consejo de Administración de Red Eléctrica ha considerado conveniente convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para que apruebe los pasos necesarios para proceder a la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la compañía, con el fin de mejorar la estructura del gobierno corporativo de la compañía, en beneficio de Red Eléctrica y de sus accionistas.

La aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de julio de 2015, del aumento de once a doce del número de consejeros y el nombramiento de un nuevo consejero ejecutivo, constituyeron pasos decisivos en el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la compañía, que permitieron al Consejo de Administración, en su sesión de 28 de julio de 2015, nombrar un consejero delegado distinto del presidente del Consejo de Administración. Este proceso, tras un periodo transitorio de 9 meses, culminará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016 con el traspaso definitivo de todas sus funciones ejecutivas por el presidente del Consejo al consejero delegado y, en consecuencia, a partir de dicha Junta, el presidente del Consejo de Administración tendrá atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Durante el mencionado periodo transitorio el sistema de remuneración de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado se ha establecido de acuerdo con lo previsto en la política de remuneraciones de los consejeros, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, con los ajustes y modificaciones introducidos en el Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía, sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

No obstante, en 2016 resulta necesario adaptar el sistema de remuneración de ambos cargos al traspaso progresivo de las funciones ejecutivas y al respectivo ámbito de responsabilidad del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado. En este sentido, está previsto someter la modificación de la vigente política de remuneraciones de los consejeros a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, como punto separado del Orden del Día, respecto al informe anual sobre remuneraciones de los consejeros. Las principales modificaciones introducidas en la política de remuneraciones de los consejeros son las siguientes:

- En relación con la remuneración del *presidente del Consejo de Administración*, introducir, como parte de la política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos, un componente adicional de retribución fija anual que permita remunerar convenientemente la especial responsabilidad, dedicación y experiencia que exige dicho cargo.
- En relación con la remuneración del *consejero delegado*:
 - Adaptar el nivel de la retribución total considerando la asunción de todas las funciones ejecutivas y, en particular, de su liderazgo pleno dentro de la organización y los resultados de la compañía, respetando la práctica consolidada de moderación salarial y de posicionamiento en el mercado retributivo de la alta dirección de Red Eléctrica.
 - Aumentar el peso de la retribución variable en el conjunto de la retribución total, en línea con las directrices de los inversores institucionales y proxy advisors, de tal forma que la retribución variable, anual y plurianual, tenga un peso del 51% sobre la retribución total.
 - Vincular la retribución variable anual tanto a objetivos de Grupo, contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2016 y que se enmarcan en el Plan Estratégico 2014/2019, como a objetivos operativos ligados a los negocios del Grupo.
 - Modificar la forma de liquidación de la retribución variable bruta anual, de tal forma que un 25% de la misma se entregará en acciones de la sociedad. Además, el *consejero delegado* asume el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente dicha condición, de mantenerla titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años.

De todo ello se ha se ha informado oportunamente al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en relación con la remuneración variable anual de los consejeros ejecutivos para 2015, tras la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, ha considerado un nivel de cumplimiento global de los mismos del 100% que ha determinado una remuneración variable anual para el *presidente ejecutivo* equivalente al 50% de su remuneración fija anual, hasta el 28 de julio de 2015, y al 25% de su remuneración fija anual, desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2015; y, para el *consejero delegado*, una remuneración variable anual equivalente al 50% de su remuneración fija anual desde 28 de julio de 2015.

Como es habitual, la compañía incluye como Anexo el modelo oficial de Informe sobre remuneraciones de los consejeros, debidamente cumplimentado, conforme a la Orden Ministerial ECC/461/2013 (modificada por la Orden Ministerial ECC/2575/2015) y a la Circular 4/2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (modificada por la Circular 7/2015 de dicha Comisión).

El Consejo de Administración, como es práctica habitual, someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los acuerdos del Consejo que establecen la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2016, y de forma separada, someterá a la Junta la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros y, por último, el presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Fdo: D.^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve

2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la mejora del gobierno corporativo, que estableció la obligación para las sociedades cotizadas de crear una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presidida por un consejero independiente, compuesta por al menos dos consejeros independientes e integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos. La citada reforma de la LSC también estableció unas competencias mínimas de dicha Comisión en materia de nombramientos y retribuciones. En Red Eléctrica, la Comisión que cumple desde hace años los citados requisitos, funciones y responsabilidades, es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, antes denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que cambió su denominación en 2015 en virtud de dicha reforma legal. El Consejo de Administración sometió a la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2015 las correspondientes modificaciones de los Estatutos Sociales para su plena adaptación a la LSC.

Durante el ejercicio 2015 la composición de la Comisión ha experimentado ciertos cambios.

El 24 de noviembre de 2015 el Consejo de Administración acordó aumentar en uno el número de miembros de las dos Comisiones del Consejo, quedando fijado en cinco (5) miembros respectivamente.

Tras el nombramiento, en la misma sesión del Consejo del 24 de noviembre de 2015, de la consejera independiente D^a. María Ángeles Amador Milán para ocupar la nueva plaza creada en dicha Comisión y a la vista de la dimisión del consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez presentada en esa misma fecha, a 31 de diciembre de 2015 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estaba integrada por cuatro consejeras independientes, quedando una vacante ocasionada por la citada dimisión.

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de enero de 2016, se ha nombrado al consejero dominical D. Jose Angel Partearroyo Martín, como nuevo vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para cubrir la vacante existente en la misma.

Durante 2015 la Comisión se ha reunido en catorce (14) ocasiones. De las reuniones de la Comisión se informa al Consejo de Administración, poniendo a disposición del mismo, a través del portal del Consejero, en cuanto finaliza la reunión de la Comisión, la documentación

tratada en la misma; y se levanta acta de las reuniones celebradas que, una vez aprobadas, se ponen a disposición de todos los consejeros.

De acuerdo con el calendario previsto para el ejercicio 2016, se prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mantenga once (11) reuniones ordinarias durante ese ejercicio, sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones extraordinarias en el transcurso de dicho período.

Durante los ejercicios 2015 y 2016, hasta la fecha de aprobación del presente informe, las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en materia de retribuciones, han sido las siguientes:

- Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa ligados a la remuneración variable de los consejeros ejecutivos (*presidente ejecutivo* y *consejero delegado*) para el ejercicio 2015, y revisión y aprobación de los correspondientes a 2016 (para el *presidente ejecutivo*, mientras siga teniendo carácter ejecutivo, es decir, hasta que finalice el periodo transitorio que culmine el proceso de separación de cargos de presidente del Consejo y de consejero delegado; para el *consejero delegado* durante el ejercicio 2016).
- Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, ligados a la remuneración variable de directivos de primer nivel para el ejercicio 2015, y aprobación de los correspondientes a 2016.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos vinculados a la remuneración variable anual de los consejeros ejecutivos (*presidente ejecutivo* y *consejero delegado*) y de directivos de primer nivel, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.
- Propuesta del Plan de Remuneración Variable Plurianual, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas, como elemento de la política retributiva de consejeros ejecutivos y directivos de primer nivel, con una duración de 6 años y vinculado a los objetivos del Plan Estratégico 2014/2019, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.
- Propuesta de un plan de gestión estructural del equipo directivo, cuya finalidad es conseguir la gestión del envejecimiento del equipo directivo de manera ordenada y eficiente.

- Propuesta para los ejercicios 2015 y 2016 de la retribución del Consejo de Administración (por sus funciones no ejecutivas) integrada sólo por conceptos retributivos de carácter fijo, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Propuestas de Informes Anuales de Remuneraciones de los consejeros, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas, realizadas en 2015 y 2016.
- Informe y propuesta al Consejo de Administración de la política de remuneraciones de los consejeros, aplicable en los próximos 3 años, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2015.
- Informe justificativo de la propuesta retributiva recogida en el Informe del proceso de sucesión del primer ejecutivo y separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía, sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17 de julio de 2015.
- Informe y propuesta al Consejo de Administración de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2016.
- Informe sobre aspectos contractuales relativos al presidente y al consejero delegado derivados del cierre del periodo transitorio del proceso de separación de cargos.

En 2016 -hasta la fecha de aprobación del presente informe- *Willis Towers Watson*, asesor independiente especializado en materia de remuneración de consejeros y altos directivos, ha prestado sus servicios a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes aspectos relativos a remuneraciones: benchmarking retributivo para el cargo de *presidente del Consejo de Administración* y de *consejero delegado*, benchmarking retributivo de los consejeros no ejecutivos, estudio sobre tenencia de acciones, elaboración del informe y propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros y, finalmente, elaboración del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

3. Política de remuneraciones 2016

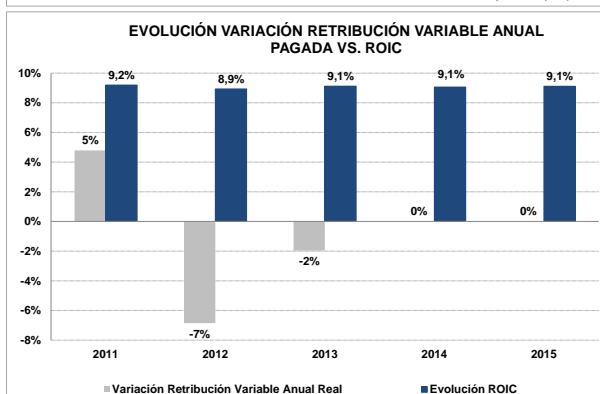
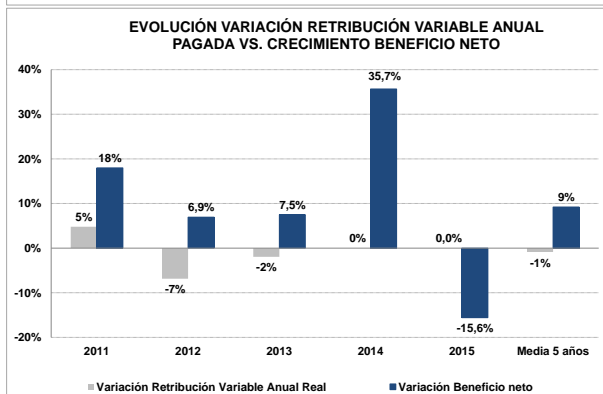
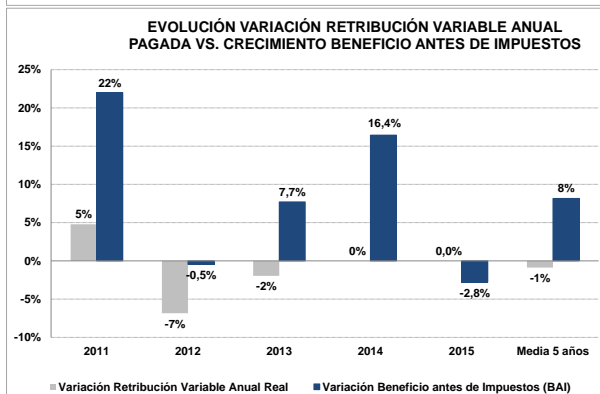
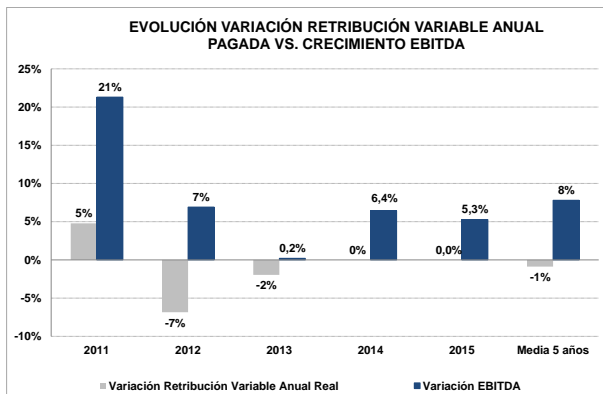
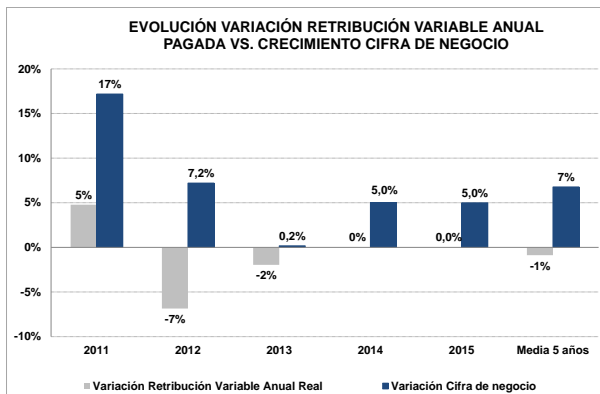
3.1. Política de remuneración de los consejeros ejecutivos en 2016

En 2016 existen dos periodos diferentes a efectos de recoger las remuneraciones del *presidente ejecutivo* y del *consejero delegado*, que se ajustan a determinados hitos corporativos ligados al progresivo traspaso de funciones ejecutivas del primero al segundo, proceso que culminará con el traspaso total de dichas funciones en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía:

1º) Del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016, fecha en que finalizará el periodo transitorio para el traspaso de todas las funciones ejecutivas al consejero delegado. En este periodo la política de remuneraciones se corresponde con los principios y criterios contenidos en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015 y responde a los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2015.

2º) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016, periodo que se iniciará con un presidente del Consejo de Administración sin funciones ejecutivas y un consejero delegado con funciones ejecutivas plenas. En este periodo, se propone adaptar la política de remuneraciones de los consejeros para que se adecúe a la nueva estructura de gobierno corporativo, respetando igualmente los principios y criterios originales de la política aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, modificación que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016.

En todo caso, el sistema de remuneración de los consejeros ejecutivos incluye elementos de carácter fijo y de carácter variable, estos últimos vinculados al corto y al largo plazo (los de largo plazo sólo para el *consejero delegado* a partir del 28 de julio de 2015) y alineados con los objetivos clave y estrategias de la compañía. Los siguientes gráficos ilustran la comparación entre la evolución de distintas magnitudes de cifra de negocio y beneficios del Grupo Red Eléctrica, consideradas como objetivos en el cálculo de la remuneración variable anual de los consejeros ejecutivos, y la evolución de los niveles de remuneración anual pagada al consejero ejecutivo durante el periodo 2008-2015.



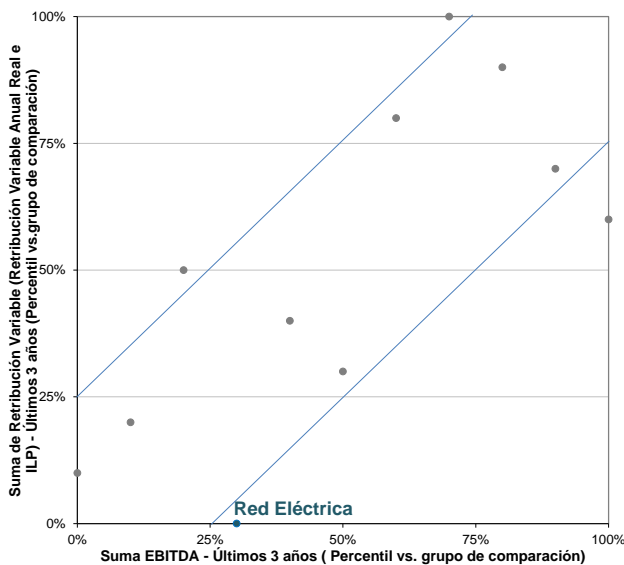
Notas:

- El beneficio antes de impuestos y el beneficio neto indicados para 2014 incorpora hechos excepcionales acaecidos en el ejercicio, todos ellos positivos.
- Para ofrecer una visión completa de la retribución, los datos de retribución variable son los referidos a los importes abonados en el ejercicio indicado (devengados en el ejercicio anterior). En las tablas del presente informe se incluyen los datos de la retribución devengada.
- Los datos de retribución variable son los correspondientes a la retribución percibida por el presidente ejecutivo por sus funciones ejecutivas. Dado que el consejero delegado ha sido nombrado en julio de 2015, no ha recibido en dicho ejercicio retribución variable por sus funciones en este cargo y no está considerado en los gráficos.

Los siguientes gráficos reflejan el posicionamiento del Grupo Red Eléctrica frente a compañías representativas del sector energético. Se compara la evolución del EBITDA y del Retorno Total para el Accionista (RTA) de cada compañía, en los últimos 3 años, con el incremento de la remuneración variable (anual y a largo plazo) de su consejero ejecutivo.

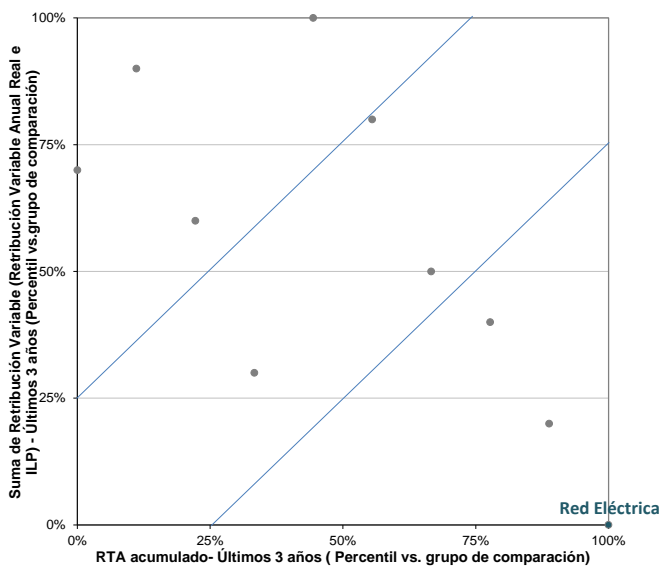
Las líneas transversales señalan el rango de correlación proporcional entre el crecimiento del indicador y el de la remuneración. Un posicionamiento fuera de las líneas pone de manifiesto una correlación de crecimiento no proporcional entre la magnitud considerada y la remuneración. Un posicionamiento en la parte izquierda señala un crecimiento más que proporcional de la remuneración frente la magnitud considerada, y un posicionamiento en la

parte derecha señala un crecimiento de la magnitud considerada (EBITDA y RTA en cada gráfico) más que proporcional frente a la remuneración.



Las compañías incluidas en el grupo de comparación son: CLH, Enagás, Enel, Eon, Iberdrola, National Grid, RWE AG, Snam Rete Gas, Terna, United Utilities.

La evolución del EBITDA de Red Eléctrica en los últimos 3 años sitúa a la compañía entre el percentil 25 y la mediana del grupo de comparación mientras que la evolución de la remuneración variable (anual y de largo plazo) en el mismo periodo ha sido el más moderada.



El Retorno Total para el Accionista (RTA) es la rentabilidad total de la acción e incluye la revalorización en precio de la acción y los dividendos.

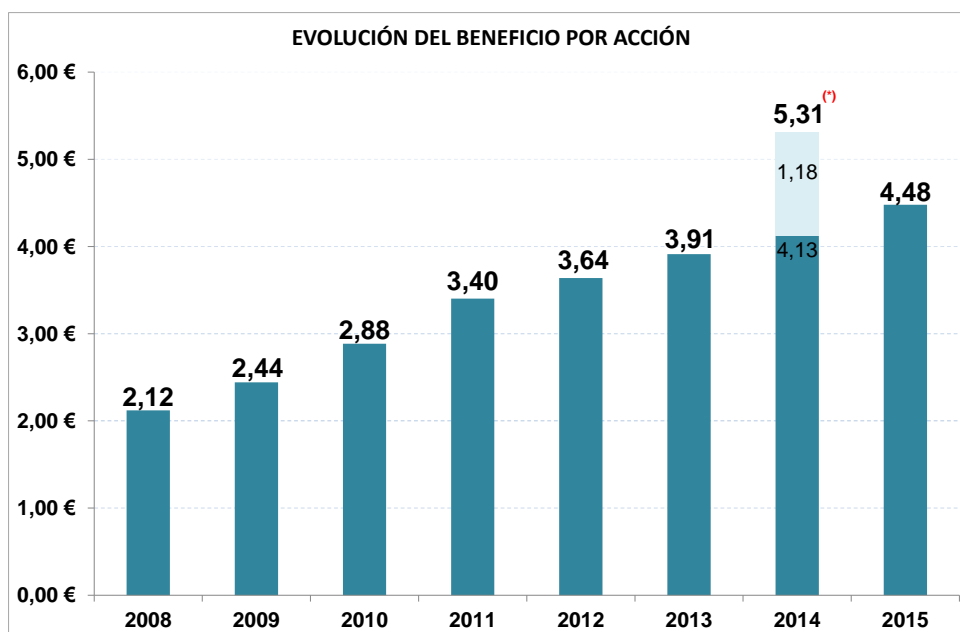
Las compañías incluidas en el grupo de comparación son: Enagás, Enel, Eon, Iberdrola, National Grid, RWE AG, Snam Rete Gas, Terna, United Utilities. CLH ha sido excluida de este análisis dado que no es una entidad cotizada.

La evolución del RTA de Red Eléctrica en los últimos 3 años sitúa a la compañía en el máximo del grupo de comparación mientras que la evolución de la remuneración variable (anual y de largo plazo) en el mismo periodo ha sido la más moderada.

Fuente datos RTA: Bloomberg.

En relación con la política de dividendos, el dividendo bruto correspondiente a 2015 propuesto por el Consejo de Administración a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas supone un incremento de un 7% respecto al dividendo bruto aprobado para el ejercicio 2014.

La cotización de la acción a 31 de diciembre de 2015 alcanzó un valor de 77,11 €/acción, lo que supone un incremento de un 5,3% desde el inicio del ejercicio 2015.



(*) Nota: el beneficio neto indicado para 2014 (5,31 euros por acción) incorpora hechos excepcionales acaecidos en el ejercicio, todos ellos positivos: la adjudicación al Grupo Red Eléctrica de la licitación de fibra óptica de Alta Velocidad ADIF, el acuerdo definitivo firmado con el Estado de Bolivia sobre la compensación de la nacionalización de la filial boliviana Transportadora de Electricidad TDE y la reforma tributaria llevada a cabo en España.

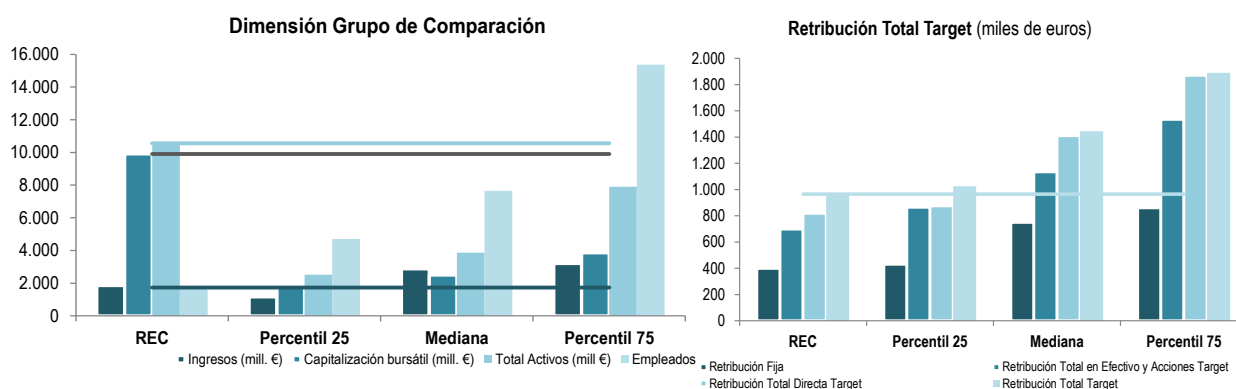
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera fundamental revisar periódicamente la política de remuneraciones de los consejeros, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo adoptadas por accionistas institucionales y las recomendaciones de los principales *proxy advisors*.

En este sentido, con el objetivo de proponer niveles adecuados de remuneración del *consejero delegado* a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, la Comisión ha llevado a cabo en 2015 un benchmarking retributivo en el que se ha considerado un grupo de comparación formado por 16 compañías que se han seleccionado en función de los mismos criterios que fueron aplicados en el análisis retributivo llevado a cabo en 2014 para el *presidente ejecutivo*. Estos criterios (ámbito geográfico, ámbito de responsabilidad, sector de actividad y dimensión) se recogen, en detalle, en la propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016.

Las compañías que conforman el grupo de comparación son las siguientes:

| | | |
|--------------------|----------------|-------------------|
| Acerinox | Gamesa | OHL |
| Almirall | Grifols | Sacyr |
| Amadeus | Indra | Técnicas Reunidas |
| Atresmedia | Mediaset | Zardoya Otis |
| Catalana Occidente | Meliá | |
| Enagás | NH Hotel Group | |

El gráfico siguiente muestra los resultados del análisis: una visión de conjunto de los datos de dimensión del Grupo Red Eléctrica, apunta a una referencia de mercado entre la mediana y el percentil 75. En términos de remuneración “target” (es decir, para un nivel de cumplimiento estándar de los objetivos), la posición del *consejero delegado* del Grupo Red Eléctrica, a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, se sitúa en el percentil 25.



- La Retribución Fija incluye aquellos conceptos que tienen un carácter fijo expresado en euros.
- La Retribución Total en Efectivo y Acciones Target incluye la Retribución Fija y la Retribución Variable Target. Esta última es la retribución variable asignada al consejero ejecutivo para el último ejercicio, en caso de que alcance el 100% de los objetivos.
- La Retribución Total Directa Target incluye la Retribución en efectivo Target más el valor esperado anualizado de los incentivos a largo plazo.
- La Retribución Total Target incluye la Retribución Total Directa Target más la remuneración por pertenencia al Consejo y la asistencia a reuniones del Consejo y, en su caso, a sus Comisiones.

Los datos de mercado son los desglosados en los informes anuales de remuneraciones de cada compañía publicados en 2015, que corresponden al ejercicio 2014.

A continuación se incluyen dos gráficos que reflejan el mix del sistema de remuneración del consejero delegado (a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016) y su comparación con el mercado para un escenario de cumplimiento estándar (target) de objetivos. En conjunto, la retribución variable (“en riesgo”), anual y plurianual, representa un 51% de la retribución total.



Los elementos que integran el sistema de remuneración de los consejeros ejecutivos (*presidente ejecutivo y consejero delegado*) en 2016 se detalla a continuación atendiendo a los dos periodos mencionados anteriormente:

1º) Del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016

A. Presidente ejecutivo

Retribución fija anual

La remuneración fija se mantiene en 399.170 euros, sin variación respecto a los niveles establecidos en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la Junta General Ordinaria de 15 de abril de 2015 y los informados en la Junta General Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015.

Retribución variable anual

La retribución variable anual para los consejeros ejecutivos está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio, predeterminados y cuantificables, medidos a nivel de Grupo. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la aprobación de los objetivos, al inicio de cada ejercicio. La citada Comisión aprobó los objetivos y sus ponderaciones para el ejercicio 2016 en su reunión de 17 de febrero de 2016 y se detallan a continuación.

Todos los objetivos están contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2016, que se enmarca en el Plan Estratégico 2014/2019 del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración y son los siguientes:

- 70% del incentivo depende de objetivos económico-financieros, que miden la capacidad de generación de resultados del Grupo y se concretan en las siguientes métricas:
 - 35% Resultado Neto consolidado del Grupo Red Eléctrica.
 - 35% Retorno sobre el capital invertido (*ROIC*) del Grupo Red Eléctrica, que mide el beneficio de explotación neto sobre el capital empleado.
- 30% del incentivo depende de aspectos vinculados al “Grado de Avance del Plan Estratégico”.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha decidido establecer el umbral de cumplimiento individual de los objetivos económico-financieros, a partir del cual se genera derecho a percibir remuneración variable, en el 95%, pudiendo llegar hasta un cumplimiento máximo del 100%.

En los objetivos vinculados al “Grado de Avance del Plan Estratégico”, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el umbral mínimo de cumplimiento individual y podrá determinar un nivel máximo de cumplimiento individual de un 133% (hasta un 40% de cumplimiento individual del objetivo, en caso de sobreponderación máxima).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispondrá del nivel de autonomía necesario para evaluar el grado de cumplimiento anual del objetivo “Grado de Avance del Plan Estratégico”. No obstante, se elaborará un documento que recoja los principales aspectos y elementos que la citada Comisión deberá considerar para realizar una evaluación objetiva del

grado de avance del citado Plan. En el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio 2016 que se someta a la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2017, se recogerá la información sobre dicha evaluación.

| MÉTRICAS | PONDERACIÓN | MÍNIMO | | TARGET | | MÁXIMO | |
|--|-------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------|-----------|--------|-----------|
| | | Logro | Incentivo | Logro | Incentivo | Logro | Incentivo |
| 1.Resultado Neto | 35% | 95% | 95% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 2.ROIC | 35% | 95% | 95% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 3. Grado de Avance del Plan Estratégico | 30% | Valoración por la CNR ⁽¹⁾ | Valoración por la CNR ⁽¹⁾ | 100% | 100% | 133% | 133% |

(1) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Para el cálculo del importe de la remuneración variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos y se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la sociedad para sus directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo ajustes sobre la remuneración variable bajo circunstancias excepcionales, debidas a factores internos o externos. El detalle sobre estos ajustes se desglosará, en su caso, en el informe anual de remuneraciones correspondiente.

El cumplimiento máximo global de los tres objetivos anteriores no podrá superar el 110%.

En el caso del *presidente ejecutivo* para el periodo del 1 de enero de 2016 hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de 2016, los niveles target, que se alcanzarán en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos, se mantienen sin variación respecto a lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015 y de conformidad, asimismo, con lo establecido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2015. Por tanto, la retribución variable anual target asciende a un 25% de la retribución fija anual y el nivel máximo no podrá superar un 27,5% de su retribución fija anual.

Retribución variable plurianual

De acuerdo a lo previsto en el Informe del Consejo de Administración sobre el proceso de separación de los cargos, que se presentó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, no se justifica mantener la retribución variable plurianual para el *presidente ejecutivo* en la medida en que el horizonte de sus funciones ejecutivas está limitado en el tiempo mediante el proceso de separación de cargos, por lo que desde la fecha de la citada Junta General Extraordinaria, el *presidente ejecutivo* no tiene asignado dicho elemento retributivo.

Control ex – post de la retribución variable anual

De conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la competencia de proponer al Consejo la cancelación o la devolución del pago de la remuneración variable, de corto plazo, del/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s ante circunstancias sobrevenidas que justifiquen que la remuneración variable se haya devengado o pagado atendiendo a informaciones o datos inexactos o erróneos, o se hayan producido incumplimientos de la normativa interna corporativa o de la legislación aplicable, que resulten posteriormente probados. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorará si, ante circunstancias excepcionales de este tipo, puede proponerse al Consejo de Administración incluso la extinción de la relación contractual con el/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s, pudiendo proponer, asimismo, la adopción de cuantas medidas considere oportunas.

Beneficios sociales y otras percepciones

El *presidente ejecutivo* es beneficiario de un seguro de vida, cuya prima anual asciende a 10.000 euros en el ejercicio 2016, y con vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

El *presidente ejecutivo* no participa en 2016 en planes de previsión social ni percibe otro tipo de beneficios sociales.

Condiciones contractuales

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, el contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del *presidente ejecutivo* y Red Eléctrica es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de

contratos. El contrato del *presidente ejecutivo* ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad.

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida expresamente en dicho contrato, el *presidente ejecutivo*, en su condición de presidente del Consejo de Administración, está también vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual los consejeros guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

Adicionalmente, en su calidad de consejero de Red Eléctrica, tiene una obligación de no competencia con la sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija.

El contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación contractual motivado por el cese por voluntad de Red Eléctrica, (siempre que no exista una conducta grave, dolosa y culpable del consejero ejecutivo) y sin necesidad de preaviso alguno de la compañía. También procederá la citada indemnización si el cese se produce por voluntad del consejero ejecutivo debido a un incumplimiento grave y culpable de la sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones por causa no imputable al propio consejero ejecutivo. Para el cálculo de dicha indemnización se tomará como base su remuneración fija, más el importe correspondiente a su remuneración variable como consejero ejecutivo, calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%.

En la fecha de finalización del periodo transitorio, por decisión de la sociedad, se dará automáticamente por terminado el contrato mercantil del *presidente ejecutivo*, cesando en el ejercicio de sus funciones ejecutivas. En este momento, se devengará a favor del mismo la indemnización descrita anteriormente.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio del devengo de la indemnización en la fecha de terminación del contrato mercantil del *presidente ejecutivo*, ésta no será exigible hasta que el

presidente del Consejo de Administración deje de ser consejero de la sociedad por cualquier causa y, en consecuencia, deje de mantener con la sociedad cualquier tipo de relación societaria, mercantil o de otro tipo.

La indemnización ascenderá a una anualidad de retribución fija que estaba recibiendo en concepto de consejero ejecutivo más el importe correspondiente a la retribución variable calculada en el grado de cumplimiento del 100%.

B. Consejero delegado

Retribución fija anual

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016 la remuneración del *consejero delegado* se mantiene invariada en 235.000 euros anuales.

Retribución variable anual

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016 el nivel target de retribución variable, cuantía que se alcanza en caso de cumplimiento 100% de los objetivos preestablecidos, asciende en el caso del *consejero delegado* a un 50% de la retribución fija anual. Este nivel está en línea con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015. El nivel máximo no podrá superar un 55% de su retribución fija anual.

Los objetivos, ponderaciones y mecánica de la retribución variable anual para el *consejero delegado* son los siguientes:

- Un 75% del incentivo depende de los mismos objetivos que se han descrito para el *presidente ejecutivo* (véase apartado correspondiente de este informe).

- El 25% restante depende de objetivos operativos ligados a los negocios del Grupo Red Eléctrica. A continuación se desglosan conjuntamente con sus ponderaciones:
 - Desarrollo, eficiencia y rentabilidad del TSO
 - 74% del incentivo está vinculado, entre otros, a la implementación de criterios de eficiencia y realización de planes específicos de mantenimiento que permitan optimizar la seguridad y calidad de la operación del sistema eléctrico.
 - Ampliación de la base de negocio
 - 12% del incentivo depende básicamente del análisis y consecución de nuevos proyectos que permitan diversificar los negocios tradicionales del Grupo.
 - Excelencia e innovación
 - 9% del incentivo está vinculado, entre otros, al despliegue de un nuevo plan de desarrollo tecnológico y a la mejora en los procesos de ciberseguridad del Grupo.
 - Responsabilidad corporativa
 - 5% del incentivo depende del cumplimiento de una serie de proyectos clave incluidos en el plan anual de responsabilidad corporativa.

El nivel máximo de la retribución variable anual vinculada a la consecución de la totalidad de los objetivos establecidos para el consejero delegado, descritos anteriormente, es del 82,5% de la retribución fija anual, que se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los citados objetivos.

Retribución variable plurianual

El *consejero delegado* participa en el plan de remuneración variable plurianual en metálico dirigido a directivos, contemplado en la política de remuneraciones de los consejeros y en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015. El plan tiene una duración de 6 años, en línea con el Plan Estratégico 2014/2019 del Grupo Red Eléctrica, y se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El derecho a recibir el incentivo en metálico está condicionado al cumplimiento de objetivos vinculados al Plan Estratégico 2014/2019, así como a la permanencia en la compañía durante la vigencia del plan. Los objetivos y sus ponderaciones se detallan a continuación:

- 20% del incentivo está vinculado a la ampliación de la base de negocio, fundamentalmente en la actividad internacional, de telecomunicaciones y de almacenamiento de energía (“bombeo”). Para medir este objetivo se considera como indicador el volumen de inversión.
- 25% del incentivo depende del cumplimiento de objetivos de la actividad de transporte; entre otros, número de kilómetros de líneas y posiciones puestas en servicio, volumen de inversión e indicadores de rentabilidad.
- 20% del incentivo está vinculado a la calidad de la operación del sistema; para medirlo se considera la energía no suministrada.
- 25% del incentivo está vinculado a la eficiencia de las operaciones y se consideran dos métricas: rentabilidad sobre el capital empleado (ROIC) y beneficio por acción.
- El 10% restante depende del cumplimiento del Plan de Responsabilidad Corporativa.

Una vez finalizado el periodo de medición del Plan, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará, en el primer trimestre del ejercicio 2020, una evaluación del cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos, y en el Plan en su conjunto, considerando la información facilitada por la sociedad, y propondrá los niveles de incentivo asociados al cumplimiento, en función de las escalas de logro establecidas. En todo caso, se establece que el cumplimiento medio ponderado del conjunto de los objetivos deberá alcanzar, al menos, el 70%. En caso contrario, no se generará derecho alguno a la percepción del incentivo, independientemente del cumplimiento individual de cada objetivo. De la misma manera, el cumplimiento máximo del conjunto de los objetivos del Plan será del 110%, aunque el cumplimiento medio ponderado de los objetivos sea superior.

La remuneración target del *consejero delegado* por este concepto asciende a 1,8 veces su retribución fija, de conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de consejeros ejecutivos aprobada.

Control ex – post de la retribución variable anual y plurianual

Se aplican los mismos términos y condiciones descritos anteriormente en el apartado del *presidente ejecutivo* y, en el caso del *consejero delegado* son aplicables también a su

retribución variable plurianual, de conformidad con las previsiones recogidas en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta general Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 que no fueron modificadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

Beneficios sociales y otras percepciones

El *consejero delegado* tiene asignado un complemento en concepto de beneficios sociales, cuyo importe asciende a 60.000 euros. Este importe podrá ser percibido en metálico o en especie.

Adicionalmente, es beneficiario de un seguro de vida, cuya prima anual asciende a 2.000 euros, y cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2016.

Condiciones contractuales

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, el contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del *consejero delegado* y Red Eléctrica es de naturaleza mercantil e incluye, igual que en el caso del *presidente ejecutivo*, las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos. El contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad.

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida expresamente en dicho contrato, el *consejero delegado* está también vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual los consejeros guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

En su calidad de consejero de Red Eléctrica, el *consejero delegado* tiene una obligación de no competencia con la sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración. Además, la obligación de no competencia se ha recogido expresamente en el contrato por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización

en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija.

El contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación contractual motivado por el cese por voluntad de Red Eléctrica, (siempre que no exista una conducta grave, dolosa y culpable del consejero ejecutivo) y sin necesidad de preaviso alguno de la compañía. También procederá la citada indemnización si el cese se produce por voluntad del consejero ejecutivo debido a un incumplimiento grave y culpable de la sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones por causa no imputable al propio consejero ejecutivo.

Para el cálculo de dicha indemnización se tomará como base su remuneración fija, más el importe correspondiente a su remuneración variable como consejero ejecutivo, calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%.

Por otro lado, cabe indicar que de acuerdo con el marco jurídico existente en España, el nombramiento del *consejero delegado* se articuló a través de una novación de la relación jurídica existente previamente entre dicho directivo y Red Eléctrica. Como resultado de dicha novación se pactó entre las partes una suspensión de la relación laboral que el referido directivo mantenía con la sociedad anteriormente a su nombramiento como *consejero delegado*. El contrato de trabajo así suspendido recobrará plena eficacia jurídica cuando se produzca la extinción del contrato mercantil suscrito por el consejero delegado y la compañía. En caso de reanudación de la relación laboral, tras el fin de su suspensión, el directivo podrá desempeñar las funciones que realizase antes de la suspensión o bien otras que pudiera desempeñar de acuerdo con sus condiciones contractuales previas a la suspensión y con los límites de movilidad funcional que le fueran normalmente aplicables. La eventual extinción contractual laboral podrá producirse, en su caso, tras un período de nueva vigencia del citado contrato de trabajo una vez concluya el período de suspensión o bien de manera inmediata o simultáneamente con la extinción del contrato mercantil. En el caso en que se produjera la extinción del contrato de trabajo, devengaría en términos indemnizatorios la retribución existente a la fecha de su suspensión, considerándose, a los efectos oportunos, su antigüedad en la sociedad a la fecha de su nombramiento como *consejero delegado* (14 años), de acuerdo con la legislación laboral vigente. Esta indemnización será independiente de la que se genere por la extinción del contrato mercantil, que aplicaría según lo indicado anteriormente.

2º) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016

A. Presidente del Consejo de Administración (no ejecutivo)

Retribución fija anual

A partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, el detalle de la remuneración del *presidente del Consejo de Administración*, de carácter exclusivamente fijo, se incluye en el apartado 3.2. “Política de remuneración de los consejeros no ejecutivos en 2016” del presente informe, dado que dicho cargo pasa a tener atribuidas funciones no ejecutivas desde ese momento. Su retribución fija asciende a 399.170 euros en términos anuales.

Retribución variable anual y plurianual

A partir de la Junta General de Accionistas de 2016, dado que el *presidente del Consejo de Administración* tendrá atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo y, por tanto, será presidente no ejecutivo, su sistema de remuneración estará compuesto exclusivamente por elementos de carácter fijo y no tendrá asignada retribución variable, ni anual ni plurianual.

Beneficios sociales y otras percepciones

Como ya se ha indicado anteriormente, el *presidente del Consejo de Administración* es beneficiario de un seguro de vida, cuya prima anual asciende a 10.000 euros en el ejercicio 2016, y cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2016. A partir del vencimiento no se renovará la póliza por la compañía.

El *presidente del Consejo de Administración* no participa en planes de previsión social ni percibe otro tipo de beneficios sociales.

Otras Condiciones

A partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016 la relación jurídica entre el *presidente del Consejo de Administración* y Red Eléctrica se instrumentará a través de un acuerdo definido en función de las previsiones contempladas en relación con los consejeros en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, la política de remuneraciones de los

consejeros, los demás acuerdos y directrices que aprueben el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas en el ámbito de sus competencias y en la regulación societaria aplicable.

El *presidente de Consejo de Administración* está vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual los consejeros guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

Adicionalmente, el *presidente del Consejo de Administración* tiene una obligación de no competencia con la sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual.

No está contemplado el pago de ninguna indemnización en caso de terminación de sus funciones como consejero no ejecutivo.

B. Consejero delegado

El nivel de retribución total para este periodo se establece de forma coherente con la asunción de todas las funciones ejecutivas por el *consejero delegado*, de su liderazgo dentro de la organización y con los resultados de la compañía. Además, tal y como se informó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, la remuneración del *consejero delegado* debe posicionarse en el percentil 25 de las referencias de mercado (1.025.000 euros), si bien este objetivo no se alcanza con las modificaciones propuestas sobre su retribución en 2016, y que se detallan a continuación.

Retribución fija anual

A partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, el importe de la retribución fija para el *consejero delegado* se fija en 399.170 euros, en términos anuales. Se abonará íntegramente en metálico.

Retribución variable anual

A partir de la Junta General de Accionistas de 2016, únicamente el *consejero delegado* mantendrá la retribución variable anual en los mismos términos establecidos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas de 2016 (véase apartado correspondiente en este informe). El nivel target, que se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos, será equivalente a un 75% de la retribución fija anual. El nivel máximo, que se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos, será equivalente a un 82,5% de la retribución fija anual, que corresponde con el nivel máximo de consecución de objetivos (110% del nivel target).

Un 75% de la retribución variable bruta anual se liquidará metálico y el 25% restante se entregará en acciones de la sociedad. Además, el *consejero delegado* ha asumido el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente dicha condición, de mantener la titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años. En el supuesto de que la Junta General de Accionistas no aprobase la entrega de acciones como remuneración al consejero ejecutivo o estableciese un importe máximo inferior al indicado, se abonará en efectivo el importe equivalente a la remuneración que no se pueda hacer efectiva en acciones.

Se mantienen los objetivos, ponderaciones y la mecánica descrita para el periodo entre el 1 de enero y la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016 (véase apartado correspondiente de este informe).

Retribución variable plurianual

A partir de la Junta General de Accionistas de 2016, el *consejero delegado* mantendrá el esquema de retribución variable plurianual en metálico en el que participa, en las mismas condiciones en las que venía participando hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016 y que se detallan en el presente informe en su apartado correspondiente. La remuneración target del consejero delegado por este concepto no varía y asciende a 1,8 veces su retribución fija, de conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de consejeros ejecutivos aprobada.

Beneficios sociales y otras percepciones

El *consejero delegado* mantiene las condiciones establecidas para el primer periodo.

Tiene asignado un complemento en concepto de beneficios sociales, cuyo importe asciende a 60.000 euros. Este importe podrá ser percibido en metálico o en especie.

Adicionalmente, es beneficiario de un seguro de vida, cuya prima anual asciende a 2.000 euros, y cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2016. A partir de su vencimiento no se renovará la póliza por la compañía.

Condiciones contractuales

El contrato del *consejero delegado* se modificará para recoger las condiciones retributivas expuestas en este apartado.

El Consejo de Administración adoptará los acuerdos que considere necesario para formalizar y hacer efectivos los términos y condiciones de la remuneración del *consejero delegado*, aplicables tras la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016.

3.2. Política de remuneración de los consejeros no ejecutivos (en su condición de miembros del Consejo de Administración) en 2016^(*)

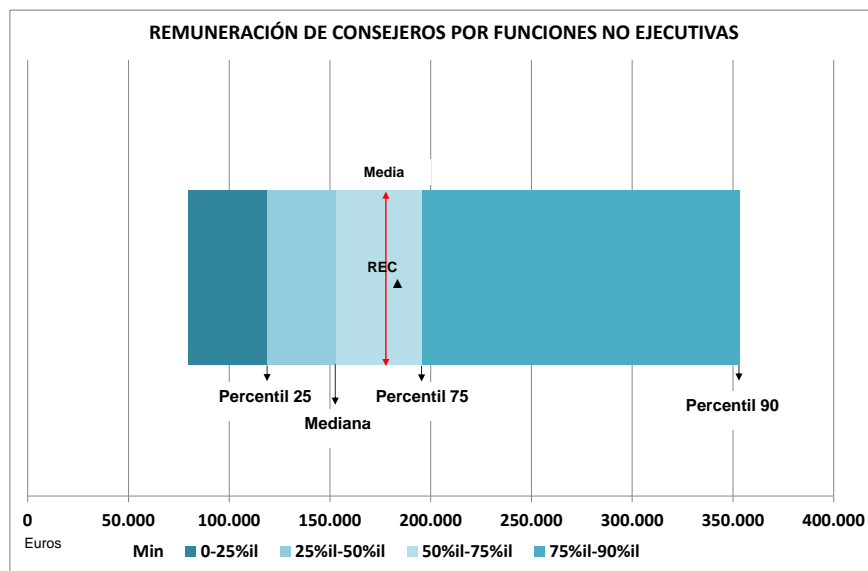
^(*) Aplicable también al *presidente ejecutivo* y al *consejero delegado* por sus funciones como consejeros.

Los Estatutos sociales fijan el límite de la retribución global y anual para todo el Consejo, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos previstos en los Estatutos sociales; y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza una revisión periódica de la política de remuneraciones del Consejo de Administración, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo adoptadas por accionistas institucionales y las recomendaciones de los principales *proxy advisors*.

En este sentido, con el objetivo de revisar la adecuación de los niveles de remuneración de los consejeros, la Comisión ha considerado, entre otros factores, un análisis de competitividad externa realizado en 2015. En dicho estudio, realizado también con el apoyo del consultor *Willis Towers Watson*, el grupo de comparación seleccionado ha sido el integrado por las compañías pertenecientes al índice bursátil Ibex-35, al igual que en años anteriores, dado que el Grupo Red Eléctrica pertenece a este índice y se sitúa en el entorno de la mediana del mismo por capitalización bursátil.

El gráfico siguiente muestra la comparación entre la remuneración de los consejeros no ejecutivos de Red Eléctrica, en 2015, respecto al grupo de comparación indicado:



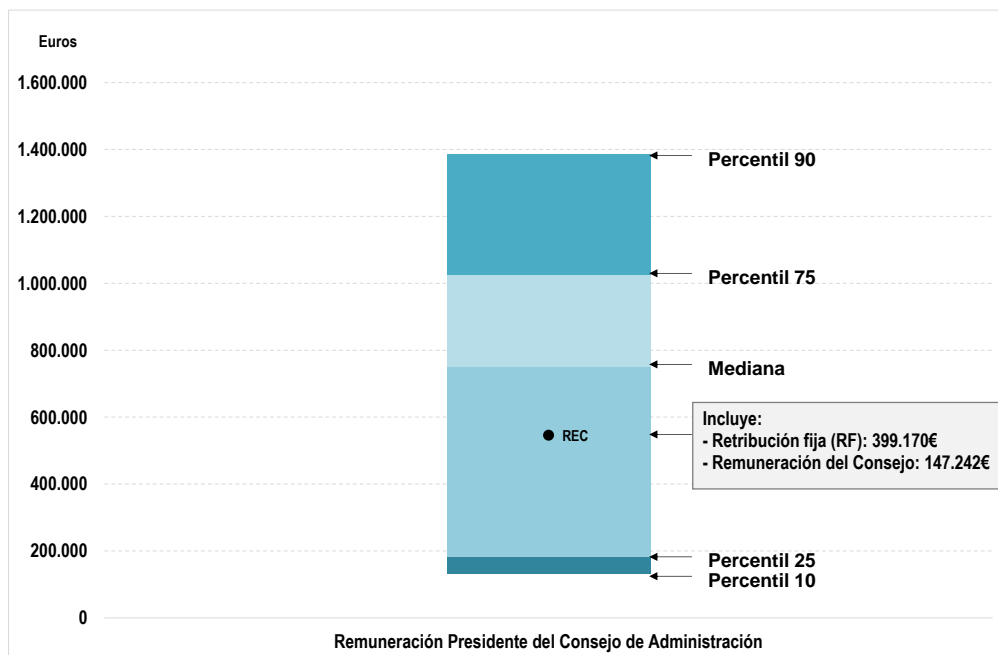
La remuneración de los consejeros no ejecutivos de la compañía está en línea con la media del grupo de comparación (Ibex-35).

Adicionalmente, con el objetivo de proponer al Consejo de Administración el nivel de remuneración de su presidente (no ejecutivo) a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, la Comisión ha llevado a cabo en 2015 un ejercicio de reflexión donde ha considerado los siguientes factores:

- La especial responsabilidad del cargo.
- La dedicación adicional respecto a los miembros vocales del Consejo de Administración.

- La experiencia exigible al cargo.
- Los datos de mercado. La Comisión ha realizado un benchmarking retributivo en el que se ha considerado un grupo de comparación formado por las 9 empresas del Ibex-35 en las que existe el cargo de presidente no ejecutivo, ubicado en España.

El gráfico siguiente muestra la comparación entre la remuneración del presidente del Consejo de Administración de Red Eléctrica, en 2016, respecto al grupo de comparación indicado:



Nota: a efectos ilustrativos se indica la remuneración del presidente del Consejo de Administración asumiendo 11 sesiones.

La remuneración del presidente del Consejo de Administración se sitúa por debajo de la mediana del grupo de comparación (Ibex-35).

Como resultado de los análisis anteriores, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha decidido para el ejercicio 2016, mantener las mismas cuantías y conceptos retributivos que los establecidos para 2015 para los miembros del Consejo de Administración, y establecer, adicionalmente, un componente de retribución fija para remunerar el cargo de presidente (no ejecutivo) del Consejo de Administración, quedando de la siguiente manera:

Retribución Fija

- 130.742 euros anuales por consejero, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día cinco (5) del mes siguiente.

Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración

- 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once (11) sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2016 en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos (2) veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de las sesiones.

La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas.

Presidente del Consejo de Administración

- 399.170 euros anuales, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día cinco (5) del mes siguiente.

Esta retribución será aplicable desde el momento en que el presidente del Consejo de Administración pierda sus facultades ejecutivas, al asumirlas directamente el consejero delegado, y deberá prorratearse adecuadamente teniendo en cuenta esta circunstancia. Hasta ese momento mantendrá la retribución de la que se informó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

El presidente del Consejo mantendrá adicionalmente la retribución anual establecida para todos los consejeros, como miembros del Consejo de Administración, en concepto de “Retribución Fija” y de “Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración”.

Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración

- 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día cinco (5) del mes siguiente. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio 2016.

- 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día cinco (5) del mes siguiente. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones que se celebren durante el ejercicio 2016.

Consejero Independiente Coordinador

- 15.000 euros anuales, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día cinco (5) del mes siguiente.

4. Ejecución de la política de remuneraciones en 2015

4.1. Ejecución de la política de remuneración de los consejeros ejecutivos en 2015

4.1.1. Presidente ejecutivo

Retribución fija anual

La remuneración fija del *presidente ejecutivo* ascendió a 399.170 euros para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

Retribución variable anual

Del 1 de enero al 28 de julio de 2015, el *presidente ejecutivo* tiene establecida una retribución variable, en los términos descritos a continuación, conforme a lo establecido en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015.

De acuerdo a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2015, desde el 28 de julio de 2015 el presidente del Consejo de Administración tiene asignada una remuneración reducida, que refleja el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo. Esto implica que la retribución variable anual se reduce a un 50% de la retribución variable anual target de la que tenía derecho hasta esa fecha. Desde el 1 de enero al 28 de julio de 2015 el presidente del Consejo ha tenido asignada una retribución variable anual target equivalente a un 50% de su retribución fija anual y, en el periodo comprendido desde el 29 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015 ha tenido asignada una retribución variable anual target equivalente a un 25% de su retribución fija.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estableció los correspondientes objetivos al inicio del ejercicio 2015, que se describieron en detalle en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada en 2015, y ha realizado un seguimiento trimestral del cumplimiento de los mismos a lo largo del año. Una vez finalizado el año, la Comisión ha llevado a cabo un proceso de evaluación de su cumplimiento, en el que ha contado con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo y que ha facilitado información sobre los resultados auditados de la sociedad y del Grupo consolidado. En esta evaluación la Comisión también ha considerado el posible impacto de los objetivos en el largo plazo y cualquier riesgo asociado a los mismos.

La remuneración variable anual para el *presidente ejecutivo*, establecida para 2015, está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio cuantitativos y cualitativos medidos a nivel de Grupo. A continuación se incorpora una tabla con los objetivos fijados, sus ponderaciones y la consecución alcanzada en cada uno de ellos - tras la evaluación realizada en febrero de 2016 por la Comisión - para determinar la cuantía del incentivo (remuneración variable anual) a abonar:

| Tipología de Objetivos y Ponderación | Métricas | Ponderación | Rango de Performance | Grado de Consecución Alcanzado | Nivel de Pago del Incentivo para cada Métrica |
|--------------------------------------|---|-------------|---|--------------------------------|---|
| CUANTITATIVOS (70%) | 1. Resultado Consolidado Grupo | 35% | 95% - 100% | 100% | 100% |
| | 2. ROIC | 35% | 95% - 100% | 100% | 100% |
| CUALITATIVOS (30%) | 3. Grado de Avance del Plan Estratégico | 30% | Hasta el 133%, valoración por la CNR(1) | 100% | 100% |
| TOTAL | | 100% | | 100% | 100% |

(1) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Para determinar el nivel de consecución alcanzado y el importe del incentivo aplicable al ejercicio 2015, en relación con los “objetivos cuantitativos”, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 17 de febrero de 2016, ha tenido en cuenta las siguientes cuestiones:

1. La cifra contable determina un Resultado consolidado del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio 2015 de 606 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.
2. La cifra del Retorno sobre el capital invertido (ROIC) del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio 2015 ha alcanzado 9,1%, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

En cuanto al objetivo 3. “Grado de Avance del Plan Estratégico” (“objetivo cualitativo”), vista la propia definición del objetivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una vez

evaluadas las circunstancias oportunas, ha considerado que el grado de cumplimiento ponderado de este “objetivo 3”, debe ser de un 100%.

Tras la evaluación del cumplimiento de los tres objetivos anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado un cumplimiento global de los objetivos del 100%. En consecuencia, la remuneración variable anual asciende a 156.930 euros (100% del incentivo target), desglosado según se indica a continuación:

- Para el periodo de 1 de enero a 28 de julio de 2015: importe prorrateado de conformidad con la política de remuneraciones aprobada para dicho periodo, consistente en una retribución variable de un 50% de retribución fija para un cumplimiento del 100% de los objetivos.
- Para el periodo de 29 de julio a 31 de diciembre de 2015: importe prorrateado de conformidad con la política de remuneraciones aprobada para dicho periodo, consistente en una retribución variable de 25% de retribución fija para un cumplimiento del 100% de los objetivos.

Retribución variable plurianual

Tal y como se informó en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, el *presidente ejecutivo* no participa en el plan de remuneración variable plurianual como consecuencia de la separación de cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo que ha experimentado la sociedad.

Esta retribución se considera solo hasta el 28 de julio, fecha de nombramiento del *consejero delegado*. El importe que le corresponda al *presidente ejecutivo* por este concepto deberá ser evaluado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el primer trimestre de 2016.

Beneficios sociales y otras percepciones

El *presidente ejecutivo* es beneficiario de un seguro de vida desde el 28 de julio de 2015, fecha en la que se modificó su contrato, cuya prima asciende a 3.650 euros para el ejercicio 2015, y que es conforme con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2015.

El presidente del Consejo de Administración no ha percibido en 2015 ningún otro tipo de beneficios sociales.

A 31 de diciembre de 2015, no existen en el Balance de la sociedad créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la sociedad a favor del *presidente ejecutivo*, ni tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones.

4.1.2. Consejero delegado

Retribución fija anual

La remuneración fija del *consejero delegado* ascendió a 100.440 euros para el periodo comprendido entre el 28 de julio al 31 de diciembre de 2015, equivalente a 235.000 euros en términos anuales.

Retribución variable anual

El *consejero delegado* ha tenido asignada una retribución variable anual target equivalente a un 50% de su retribución fija por el periodo desde el 28 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015. Según el Informe sobre el proceso de separación de cargos de *presidente ejecutivo* y consejero delegado sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, los objetivos establecidos para el *consejero delegado* en relación con la determinación de su retribución variable anual son los mismos aplicables al *presidente ejecutivo*, por lo que nos referimos al apartado correspondiente al *presidente ejecutivo* sobre la evaluación de su cumplimiento.

En consecuencia, la remuneración variable anual para el *consejero delegado* asciende a 50.220 euros (100% del incentivo target). Este importe es el resultado de prorratear la cuantía correspondiente a la retribución variable anual por el número de días transcurridos en 2015 desde la fecha de nombramiento como consejero delegado, el 28 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Retribución variable plurianual

El cumplimiento del plan de retribución para directivos para el período 2014-2019, en el que participa el *consejero delegado*, está ligado a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico del Grupo para dicho período y, adicionalmente, al cumplimiento de determinadas condiciones.

En el apartado del presente informe correspondiente a la Política de remuneración de los consejeros ejecutivos en el 2016, se han explicado ampliamente los términos y condiciones fundamentales del citado plan, por lo que nos remitimos al mismo para evitar reiteraciones.

Beneficios sociales y otras percepciones

El *consejero delegado* ha percibido un complemento en efectivo en concepto de beneficios sociales, cuyo importe asciende a 25.650 euros para el periodo correspondiente al 28 de julio al 31 de diciembre de 2015 (60.000 euros en términos anuales).

Adicionalmente, es beneficiario de un seguro de vida cuya prima asciende a 730 euros para el ejercicio 2015.

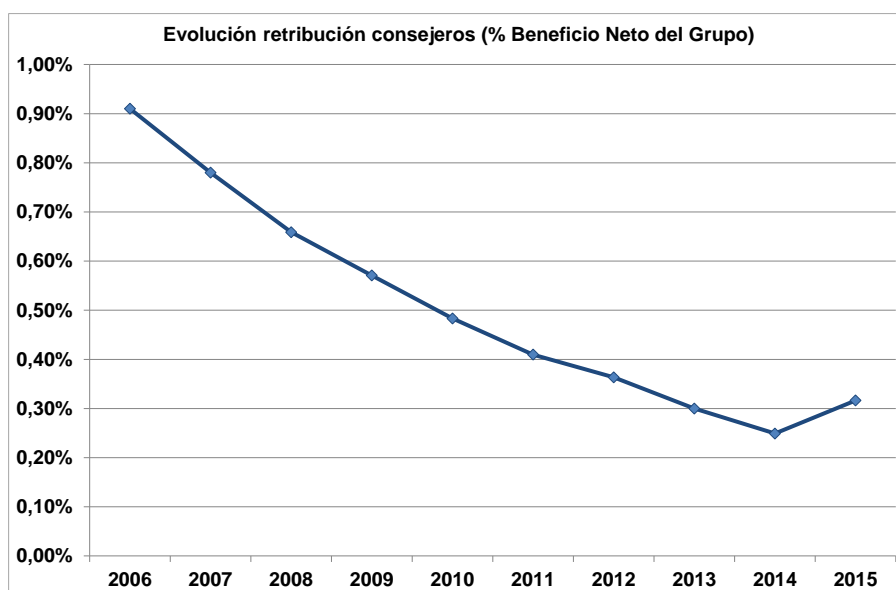
A 31 de diciembre de 2015, no existen en el Balance de la sociedad créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la sociedad a favor del *consejero delegado*, ni tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones.

4.2. Ejecución de la política de remuneración de los consejeros no ejecutivos (en su condición de miembros del Consejo de Administración) en 2015^(*)

^(*)Aplicable también al *presidente ejecutivo* y al *consejero delegado* por sus funciones como consejeros.

A continuación se incluyen una tabla con los porcentajes de las remuneraciones del Consejo de Administración, respecto a los beneficios netos de cada ejercicio, en los últimos 10 años, y un gráfico que muestra la evolución de los mismos:

| Año | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Retribución | | | | | | | | | | |
| (% beneficios netos del Grupo) | 0,91% | 0,78% | 0,66% | 0,57% | 0,48% | 0,41% | 0,36% | 0,30% | 0,25% | 0,32 % |



En el ejercicio 2015, el importe de la retribución global del Consejo de Administración ascendió a 1.916 miles de euros (1.788 miles de euros en 2014). El incremento con respecto al ejercicio anterior se debe esencialmente (128 miles de euros) a la separación de funciones, que supone la incorporación desde el 28 de julio de la retribución del nuevo consejero delegado, tanto en su condición de miembro del Consejo de Administración como de primer ejecutivo de la sociedad; y, en menor medida, al aumento del número de componentes de cada una de las dos comisiones del Consejo de Administración, que han pasado de cuatro a cinco miembros con el objetivo de involucrar más a los consejeros en las comisiones del Consejo de Administración, también supone un leve incremento de este concepto.

Para el ejercicio 2015 se han mantenido las mismas cuantías y conceptos que los establecidos para 2014, según se indica a continuación:

Retribución Fija: 130.742 euros anuales por consejero.

Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración: 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las 11 sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2015 y cuyo total asciende a 16.500 euros. Además, se han celebrado tres (3) sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, que no han dado lugar a retribución en concepto de dietas de asistencia.

Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración:

- 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo.
- 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo.

Consejero Independiente Coordinador: 15.000 euros anuales.

5. Retribución de los directivos de primer nivel

La finalidad de la política retributiva aplicable a este colectivo es servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa para reconocer adecuadamente a los mejores profesionales con respecto al mercado. La retribución de los directivos de primer nivel está alineada con los principios y criterios contenidos en la política de remuneraciones aplicable a los consejeros ejecutivos detallada en el presente documento.

Se recogen, a continuación, los conceptos que integran la política retributiva aplicable por la compañía a estos directivos:

Retribución fija anual

La remuneración fija se establece de forma coherente con la responsabilidad y el liderazgo dentro de la organización y en línea con el mercado de compañías comparables. Esta cantidad fija debe constituir una parte suficiente de la remuneración total para mantener un mix retributivo adecuado y equilibrado.

Retribución variable anual

La remuneración variable anual está ligada a objetivos medibles y cuantificables, que han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al comienzo del ejercicio y han sido objeto de un seguimiento trimestral durante el mismo. Corresponde también a la citada Comisión, finalizado el ejercicio, la evaluación del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos. Los referidos objetivos responden a estrategias y criterios contemplados en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración.

Retribución variable plurianual

Los directivos de primer nivel participan en el Plan de remuneración variable plurianual, al igual que el consejero delegado.

Los objetivos, criterios y elementos básicos del Plan retributivo de largo plazo han sido explicados previamente en los apartados del presente informe aplicables al consejero delegado.

La participación del equipo directivo de primer nivel en el Plan de remuneración variable plurianual estará sujeta a las condiciones que establezca la normativa de la sociedad.

Bolsa de retribución flexible

Se permite destinar todo o parte de una bolsa de retribución a distintas alternativas de productos en especie. En dicha bolsa se incluyen productos que en cada momento tienen un beneficio fiscal.

Otros conceptos

A 31 de diciembre de 2015 no existen anticipos con estos directivos ni préstamos concedidos a estos directivos.

Condiciones contractuales

No existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los Directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. En caso de extinción de la relación laboral, la indemnización que les correspondería a dichos directivos sería calculada conforme a la normativa laboral aplicable. Los contratos de estos directivos han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

Los directivos de primer nivel que todavía no han alcanzado la edad de 60 años, se encuentran incluidos en el Plan de Gestión Estructural puesto en marcha por la sociedad en 2015. En este sentido, cabe destacar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad ha aprobado en 2015 la puesta en marcha de un Plan de Gestión Estructural que será de aplicación a una parte del equipo directivo, con el objetivo de gestionar el relevo y gestión de las posiciones directivas afectadas por el mismo, de una forma ordenada y eficiente. La participación en el citado Plan se encuentra sujeta al cumplimiento de determinadas

condiciones y podrá ser modificado o revocado en determinados supuestos, entre los que se incluye una evolución desfavorable de forma consecutiva de los resultados del Grupo.

6. Tablas de remuneración Individual

6.1. Retribución de los consejeros ejecutivos, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2015

A continuación se muestra un resumen del total de las remuneraciones brutas devengadas, en euros, del *presidente ejecutivo* y *consejero delegado* durante el ejercicio 2015:

| Consejero | Cargo | Retribución fija | Retribución variable anual | Remuneración por sus funciones de consejero | Otras retribuciones | Total |
|--------------------------------------|----------------------|------------------|----------------------------|---|---------------------|---------|
| D. José Folgado Blanco | Presidente Ejecutivo | 399.170 | 156.930 ⁽¹⁾ | 147.242 ⁽²⁾ | 3.650 | 706.992 |
| D. Juan Lasala Bernad ⁽³⁾ | Consejero Delegado | 100.440 | 50.220 | 67.248 ⁽⁴⁾ | 26.380 | 244.288 |

(1) La retribución variable anual del presidente ejecutivo es la suma de las cuantías:

- Para el periodo de 1 de enero a 28 de julio de 2015: importe prorrateado de conformidad con la política de remuneraciones aprobada para dicho periodo, consistente en una retribución variable de un 50% de retribución fija para un cumplimiento del 100% de los objetivos.
- Para el periodo de 29 de julio a 31 de diciembre de 2015: importe prorrateado de conformidad con la política de remuneraciones aprobada para dicho periodo, consistente en una retribución variable de 25% de retribución fija para un cumplimiento del 100% de los objetivos

(2) Incluye retribución fija como consejero (130.742 euros) y dietas por asistencia y dedicación al Consejo (16.500 euros).

(3) La retribución del consejero delegado corresponde al periodo transitorio, desde su nombramiento el 28 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015. Los importes anuales correspondientes han sido prorrateados en consecuencia.

(4) Incluye retribución fija como consejero (59.748 euros) y dietas por asistencia y dedicación al Consejo (7.500 euros) desde que fue nombrado consejero ejecutivo por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

6.2. Remuneración de los consejeros no ejecutivos (por su condición de miembros del Consejo de Administración), por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2015

El importe total de la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2015, excluida la remuneración de los consejeros ejecutivos por su relación contractual (funciones ejecutivas) con la sociedad, supone, por todos los conceptos el 0,32%¹ de los beneficios netos del Grupo Red Eléctrica atribuidos a la sociedad dominante, para el ejercicio 2015.

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el ejercicio 2015, en miles de euros, individualizadas por consejero, tal y como aparecen en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015, son las siguientes:

| | <u>Retribución</u> <u>fija</u> | <u>Retribución</u> <u>variable</u> | <u>Dietas por</u> <u>Asistencia a</u> <u>Consejo</u> | <u>Dedicación a</u> <u>comisiones</u> | <u>Presidente</u> <u>Comisión</u> <u>Consejo y CIC</u> | <u>Otras</u> <u>retribuciones</u> ⁽⁴⁾ | <u>Total 2015</u> | <u>Total 2014</u> |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|--|--|--|---|-------------------|-------------------|
| D. José Folgado Blanco | 530 | 157 | 16 | 0 | 0 | 4 | 707 | 746 |
| D. Juan Lasala Bernad | 160 | 50 | 8 | 0 | 0 | 26 | 244 | 0 |
| Dña. María de los Angeles Amador Millán | 131 | 0 | 16 | 15 | 0 | 0 | 162 | 175 |
| D. Fernando Fernández Méndez de Andrés | 131 | 0 | 16 | 28 | 0 | 0 | 175 | 175 |
| Dña. Paloma Sendín de Cáceres | 131 | 0 | 16 | 28 | 7 | 0 | 182 | 190 |
| Dña. Carmen Gómez de Barreda | 131 | 0 | 16 | 28 | 15 | 0 | 190 | 190 |
| Dña. María José García Beato ⁽²⁾ | 131 | 0 | 16 | 28 | 0 | 0 | 175 | 152 |
| Dña. Socorro Fernandez Larrea ⁽²⁾ | 131 | 0 | 16 | 28 | 0 | 0 | 175 | 95 |
| D. Antonio Gómez Ciria ⁽²⁾ | 131 | 0 | 16 | 28 | 0 | 0 | 175 | 95 |
| D. Santiago Lanzuela Marina ⁽²⁾ | 131 | 0 | 16 | 3 | 0 | 0 | 150 | 61 |
| D. Francisco Ruíz Jiménez ⁽¹⁾ | 117 | 0 | 16 | 25 | 0 | 0 | 158 | 171 |
| D. Jose Luis Feito Higuera | 115 | 0 | 16 | 16 | 8 | 0 | 155 | 0 |
| D. Jose Angel Partearroyo Martin ⁽¹⁾⁽²⁾ | 3 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 5 | 64 |
| Otros Miembros del Consejo ⁽³⁾ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 273 |
| Total Remuneraciones devengadas | 1.973 | 207 | 186 | 227 | 30 | 30 | 2.653 | 2.387 |

⁽¹⁾ Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

⁽²⁾ La variación con respecto a 2014 se debe a incorporaciones al Consejo durante los ejercicios 2014 - 2015 o a participaciones en alguna Comisión.

⁽³⁾ Miembros del Consejo durante el ejercicio 2014 que causaron baja

⁽⁴⁾ Incluyen costes derivados de los beneficios sociales que tienen el Presidente y el Consejero delegado incluidos en su retribución, entre los que se incluye el seguro de vida.

¹ El beneficio neto del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2015 ha ascendido a 606.013 miles de euros (717.812 miles de euros en el ejercicio 2014).

6.3. Retribución de los directivos de primer nivel, por todos los conceptos, correspondiente al ejercicio 2015

Los directivos de primer nivel que han prestado sus servicios a lo largo del ejercicio 2015 son los siguientes:

| Nombre | Cargo | Periodo de devengo en el ejercicio 2015 |
|-----------------------------|--|--|
| Carlos Collantes Pérez-Ardá | Director General de Transporte | De 1 de enero a 26 de noviembre de 2015 |
| | Director General Adjunto al Consejero Delegado | De 26 de noviembre a 31 de diciembre de 2015 |
| Eva Pagán Díaz | Director General de Transporte | De 26 de noviembre a 31 de diciembre de 2015 |
| Andrés Seco García | Director General de Operación | De 1 de enero a 18 de noviembre de 2015 |
| Miguel Duvison García | Director General de Operación | De 26 de noviembre a 31 de diciembre de 2015 |

En el ejercicio 2015 la retribución total devengada de los directivos de primer nivel ha ascendido a 740 miles de euros (729 miles de euros a 31 de diciembre de 2014) y figura registrada como Gastos de personal de la Cuenta de Resultados. Estas cantidades incluyen el devengo lineal de la retribución variable anual considerando el cumplimiento de los objetivos fijados para cada ejercicio. Una vez valorados los cumplimientos de los citados objetivos, se procede a hacer efectiva dicha retribución variable en los primeros meses del ejercicio siguiente, ajustándose esta retribución al cumplimiento real.

De la retribución total devengada de estos directivos corresponde a aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones 13 miles de euros (16 miles de euros en 2014).

A 31 de diciembre de 2015 y 2014 no existen anticipos con estos directivos.

A 31 de diciembre de 2015 no existen préstamos concedidos a estos directivos. A 31 de diciembre de 2014 el saldo de los mismos ascendía a 218 miles de euros.

No existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los Directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. En caso de extinción de la

relación laboral, la indemnización que les correspondería a dichos directivos sería calculada conforme a la normativa laboral aplicable. Los contratos de estos directivos han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

Durante 2015 se han reconocido gastos devengados asociados a la salida, acontecida durante el ejercicio, de un directivo de primer nivel, de acuerdo a sus condiciones contractuales, por importe de 914 miles de euros que incluían la retribución fija, la retribución variable anual, la parte devengada de la retribución a largo plazo 2014-2019.

7. Tablas de resultados de voto

La tabla siguiente recoge los porcentajes de voto obtenidos en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la compañía, celebradas en los años 2014 y 2015, en relación con el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros:

| Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros: votos (%) | | | |
|--|----------------|------------------|------------------------|
| Fecha de la Junta | A favor | En contra | Abstención |
| 15/04/2015 | 63,903% | 0,630% | 35,467% ⁽¹⁾ |
| 9/05/2014 | 61,295% | 2,752% | 35,953% ⁽²⁾ |
| 18/04/2013 | 95,705% | 4,116% | 0,179% |

(1) Del referido porcentaje, un 34,95% corresponde al voto de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

(2) Del referido porcentaje, un 35,64% corresponde al voto de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

**8. Anexo: Modelo oficial Anexo I Circular 4/2013 CNMV
(modificado por la Circular 7/2015 CNMV)**

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2015

C.I.F.

A-78003662

DENOMINACIÓN SOCIAL

RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177 (LA MORALEJA-
ALCOBENDAS) MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La calidad y el compromiso de los miembros del Consejo de Administración y directivos de primer nivel de Red Eléctrica es esencial para el éxito en el cumplimiento de las estrategias del Grupo Red Eléctrica y, con este objetivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora y propone al Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., (en adelante también denominada la sociedad, la compañía o Red Eléctrica) la política y las prácticas en materia retributiva que se aplican al Consejo de Administración y a la alta dirección, para reconocer adecuadamente a los mejores profesionales.

Los principios generales que sustentan la política de remuneraciones de los consejeros son los siguientes:

- Equilibrio y moderación;
- Alineamiento con las prácticas demandadas por los accionistas e inversores;
- Transparencia;
- Sometimiento voluntario de cualquier decisión relacionada con la remuneración de los consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

i) Respecto a la retribución del consejero ejecutivo, se aplican los siguientes principios:

- Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la Compañía;
- Mantenimiento de un equilibrio razonable entre los distintos componentes de la retribución fija (corto plazo) y variable (anual y de largo plazo), que refleje una adecuada asunción de riesgos combinada con el logro de los objetivos definidos, vinculados a la creación de valor sostenible;
- Alineamiento con la remuneración establecida por empresas comparables.

ii) Respecto a la remuneración de los consejeros no ejecutivos destacan los siguientes:

- Relación con la dedicación efectiva;
- Vinculación con la responsabilidad y el desarrollo de sus funciones como consejeros;
- Ausencia de componentes variables de su retribución en aras de su total independencia respecto a la retribución del consejero ejecutivo y del equipo directivo;
- Carácter incentivador, pero que su cuantía no condicione su independencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera conveniente revisar periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración y del consejero ejecutivo, integrando en este proceso de revisión la comparación con compañías de referencia, seleccionando grupos de empresas comparables, y mantener un contacto permanente con sus accionistas y los prescriptores de voto (proxy advisors) para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros y del consejero ejecutivo con respecto al mercado.

Todos los principios anteriores son conformes con la política de remuneraciones de los consejeros, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, la política de gobierno corporativo de la Compañía, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

Además, dichos principios retributivos cumplen lo establecido, con carácter general, para las sociedades de capital en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre su adecuación a la dimensión y relevancia de la empresa, su situación económica, comparabilidad, rentabilidad y sostenibilidad; y sobre la no asunción excesiva de riesgos o la no recompensa de resultados desfavorables.

En 2015, a propuesta de su presidente, el Consejo de Administración de Red Eléctrica ha considerado conveniente convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para que apruebe los pasos necesarios para proceder a la

separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la compañía, con el fin de mejorar la estructura del gobierno corporativo de la compañía, en beneficio de Red Eléctrica y de sus accionistas. La aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de julio de 2015, del aumento de once a doce del número de consejeros y el nombramiento de un nuevo consejero ejecutivo, constituyeron pasos decisivos en el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la compañía, que permitieron al Consejo de Administración, en su sesión de 28 de julio de 2015, nombrar un consejero delegado distinto del presidente del Consejo de Administración. Este proceso, tras un periodo transitorio de 9 meses, culminará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016 con el traspaso definitivo de todas sus funciones ejecutivas por el presidente del Consejo al consejero delegado y, en consecuencia, a partir de dicha Junta, el presidente del Consejo de Administración tendrá atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo. Durante el mencionado periodo transitorio el sistema de remuneración de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado se ha establecido de acuerdo con lo previsto en la política de remuneraciones de los consejeros, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, con los ajustes y modificaciones introducidos en el Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía, sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

No obstante, en 2016, resulta necesario adaptar el sistema de remuneración de ambos cargos al traspaso progresivo de las funciones ejecutivas y al respectivo ámbito de responsabilidad del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado. En este sentido, está previsto someter la modificación de la vigente política de remuneraciones de los consejeros a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, como punto separado del Orden del Día, respecto al informe anual sobre remuneraciones de los consejeros. Las principales modificaciones introducidas en la política de remuneraciones de los consejeros son las siguientes:

i) En relación con la remuneración del presidente del Consejo de Administración, introducir, como parte de la política de remuneraciones de los consejeros no ejecutivos, un componente adicional de retribución fija anual que permita remunerar convenientemente la especial responsabilidad, dedicación y experiencia que exige dicho cargo.

ii) En relación con la remuneración del consejero delegado:

- Adaptar el nivel de la retribución total considerando la asunción de todas las funciones ejecutivas y, en particular, de su liderazgo pleno dentro de la organización y los resultados de la compañía. Además, tal y como se informó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, la remuneración del consejero delegado debe posicionarse en el percentil 25 de las referencias de mercado (1.025.000 euros), si bien este objetivo no se alcanza con las modificaciones propuestas sobre su retribución en 2016, y que se detallan en los apartados correspondientes del presente informe.

- Aumentar el peso de la retribución variable en el conjunto de la retribución total, en línea con las directrices de los inversores institucionales y proxy advisors, de tal forma que la retribución variable, anual y plurianual, tenga un peso del 51% sobre la retribución total.

- Vincular la retribución variable anual tanto a objetivos de Grupo, contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2016 y que se enmarcan en el Plan Estratégico 2014/2019, como a objetivos operativos ligados a los negocios del Grupo.

- Modificar la forma de liquidación de la retribución variable bruta anual, de tal forma que un 25% de la misma se entregará en acciones de la sociedad. Además, el consejero delegado asume el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente dicha condición, de mantener la titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años.

El detalle de estas modificaciones se describe en los siguientes apartados A.3 y A.4.

Los demás elementos y características de la política de remuneraciones a aplicar durante el ejercicio 2016 se mantendrán en términos similares a los que se aplicaron en el ejercicio 2015.

A.1.3. Criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la sociedad

El Consejo, a propuesta de la Comisión, considera, entre otras, las siguientes perspectivas al establecer la política de remuneración:

a) Lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en los principios establecidos en la política de gobierno corporativo aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía, en la sesión de 25 de noviembre de 2014, y publicada en la página web corporativa.

b) Los principios generales y criterios internos descritos en el apartado A.1.1.

b) La normativa aplicable.

d) Los datos de mercado y las directrices de inversores institucionales y proxy advisors, así como la información recibida por parte de estos en el proceso de consulta que realiza el Grupo Red Eléctrica. Para un mayor detalle sobre este aspecto, ver apartado A.2.

La remuneración total del consejero delegado se compone de los siguientes elementos retributivos: (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable a corto plazo y (iii) una remuneración variable a largo plazo. En un escenario de cumplimiento estándar de objetivos (target), en lo que se refiere al mix retributivo puede indicarse que aproximadamente un 50% de la remuneración total es de carácter fijo, y el 50% restante es de carácter variable.

En lo que se refiere a los consejeros no ejecutivos, la política de remuneraciones persigue remunerar a los consejeros de forma adecuada a su profesionalidad y experiencia, así como a la dedicación y responsabilidad asumida por éstos, sin que la remuneración satisfecha pueda comprometer su independencia. En esta línea, la remuneración de los consejeros en su condición de miembros del Consejo y/o de sus Comisiones, consiste en una retribución fija, dietas por asistencia a las sesiones del Consejo y en una asignación fija por dedicación a las Comisiones del Consejo, junto con la remuneración específica para los presidentes de las Comisiones y el consejero independiente coordinador. Por tanto, la totalidad de la compensación es de carácter fijo.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera fundamental revisar periódicamente la política de remuneraciones de los consejeros, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo adoptadas por accionistas institucionales y las recomendaciones de los principales proxy advisors.

En este sentido, con el objetivo de proponer niveles adecuados de remuneración del consejero delegado a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, la Comisión ha llevado a cabo en 2015 un benchmarking retributivo en el que se ha considerado un grupo de comparación formado por 16 compañías que se han seleccionado en función de los mismos criterios que fueron aplicados en el análisis retributivo llevado a cabo en 2014 para el presidente ejecutivo. Estos criterios (ámbito geográfico, ámbito de responsabilidad, sector de actividad y dimensión) se recogen, en detalle, en la propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros que se somete a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016.

Las compañías que conforman el grupo de comparación son las siguientes: Acerinox, Almirall, Amadeus, Atresmedia, Catalana Occidente, Enagás, Gamesa, Grifols, Indra, Mediaset, Meliá, NH Hotel Group, OHL, Sacyr, Técnicas Reunidas y Zardoya Otis.

En resumen, puede concluirse que, una visión de conjunto de los datos de dimensión del Grupo Red Eléctrica, apunta a una referencia de mercado entre la mediana y el percentil 75. En términos de remuneración "target", es decir, para un nivel de cumplimiento estándar de los objetivos, la posición del consejero delegado del Grupo Red Eléctrica, a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, se sitúa en el percentil 25.

En relación con los consejeros en su condición de tales, el mercado de referencia está integrado por las compañías pertenecientes al índice bursátil Ibex-35, dado que Red Eléctrica pertenece a este índice. Los resultados del análisis muestran que la remuneración de los consejeros no ejecutivos de la compañía está en línea con la media del grupo de comparación (Ibex-35).

Adicionalmente, con el objetivo de proponer al Consejo de Administración el nivel de remuneración de su presidente del Consejo de Administración (no ejecutivo) a partir de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2016, la Comisión ha llevado a cabo en 2015 un ejercicio de reflexión donde ha considerado los siguientes factores:

- La especial responsabilidad del cargo.
- La dedicación adicional respecto a los miembros vocales del Consejo de Administración.
- La experiencia exigible al cargo.
- Los datos de mercado. La Comisión ha realizado un benchmarking retributivo en el que se ha considerado un grupo de comparación formado por las 9 empresas del Ibex-35 en las que existe el cargo de presidente no ejecutivo, ubicado en España.

A.2.2. Comisión de Retribuciones: Mandato: Durante 2015 la Comisión se ha reunido en catorce (14) ocasiones. De las reuniones de la Comisión se informa al Consejo de Administración, poniendo a disposición del mismo, a través del portal del Consejero, en cuanto finaliza la reunión de la Comisión, la documentación tratada en la misma; y se levanta acta de las reuniones celebradas que, una vez aprobadas, se ponen a disposición de todos los consejeros.

De acuerdo con el calendario previsto para el ejercicio 2016, se prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mantenga once (11) reuniones ordinarias durante ese ejercicio, sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones extraordinarias en el transcurso de dicho período.

Durante los ejercicios 2015 y 2016, hasta la fecha de aprobación del presente informe, las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en materia de retribuciones, han sido las siguientes:

- Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa ligados a la remuneración variable de los consejeros ejecutivos (presidente ejecutivo y consejero delegado) para el ejercicio 2015, y revisión y aprobación de los correspondientes a 2016 (para el presidente ejecutivo, mientras siga teniendo carácter ejecutivo, es decir, hasta que finalice el periodo transitorio que culmine el proceso de separación de cargos de presidente del Consejo y de consejero delegado; para el consejero delegado durante el ejercicio 2016).
- Aprobación y seguimiento de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección, ligados a la remuneración variable de directivos de primer nivel para el ejercicio 2015, y aprobación de los correspondientes a 2016.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos vinculados a la remuneración variable anual de los consejeros ejecutivos (presidente ejecutivo y consejero delegado) y de directivos de primer nivel, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.
- Propuesta del Plan de Remuneración Variable Plurianual, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas, como elemento de la política retributiva de consejeros ejecutivos y directivos de primer nivel, con una duración de 6 años y vinculado a los objetivos del Plan Estratégico 2014/2019, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.
- Propuesta de un plan de gestión estructural del equipo directivo, cuya finalidad es conseguir la gestión del envejecimiento del equipo directivo de manera ordenada y eficiente.
- Propuesta para los ejercicios 2015 y 2016 de la retribución del Consejo de Administración (por sus funciones no ejecutivas) integrada sólo por conceptos retributivos de carácter fijo, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Propuestas de Informes Anuales de Remuneraciones de los consejeros, para su elevación al Consejo y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas, realizadas en 2015 y 2016. (continúa en apartado E).

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

A. Consejeros ejecutivos

En 2016 existen dos periodos diferentes a efectos de recoger las remuneraciones del presidente ejecutivo y del consejero delegado, que se ajustan a determinados hitos corporativos ligados al progresivo traspaso de funciones ejecutivas del primero al segundo, proceso que culminará con el traspaso total de dichas funciones en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía:

1º) Del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016, fecha en que finalizará el periodo transitorio para el traspaso de todas las funciones ejecutivas al consejero delegado. En este periodo la política de remuneraciones se corresponde con los principios y criterios contenidos en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015 y responde a los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2015.

2º) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016, periodo que se iniciará con un presidente del Consejo de Administración sin funciones ejecutivas y un consejero delegado con funciones ejecutivas plenas. En este periodo, se propone adaptar la política de remuneraciones de los consejeros para que se adecúe a la nueva estructura de gobierno corporativo, respetando igualmente los principios y criterios originales de la política aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015, modificación que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016.

1. Presidente del Consejo de Administración

a) Periodo del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016: la remuneración fija se mantiene en 399.170 euros, sin variación respecto a los niveles establecidos en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la Junta General Ordinaria de 15 de abril de 2015 y los informados en la Junta General Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015. b) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016: el detalle de la remuneración, de carácter exclusivamente fijo, se incluye como parte de la política de remuneración de los consejeros no ejecutivos en 2016, que se detalla en el presente apartado, dado que dicho cargo pasa a tener atribuidas funciones no ejecutivas desde ese momento. Su retribución fija asciende a 399.170 euros en términos anuales.

2. Consejero delegado

a) Periodo del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016: en relación con el consejero delegado, la remuneración fija se mantiene invariada en 235.000 euros anuales.

b) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016: el importe de la retribución fija para el consejero delegado se fija en 399.170 euros, en términos anuales y se abonará íntegramente en metálico.

B. Consejeros no ejecutivos

En relación a los consejeros no ejecutivos, los Estatutos sociales fijan el límite de la retribución global y anual para todo el Consejo, por todos los conceptos, en un importe equivalente al 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos previstos en los Estatutos sociales; y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere. Para el ejercicio 2016, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha decidido para el ejercicio 2016, mantener las mismas cuantías y conceptos retributivos que los establecidos para 2015 para los miembros del Consejo de Administración, y establecer, adicionalmente, un componente de retribución fija para remunerar el cargo de presidente (no ejecutivo) del Consejo de Administración, quedando de la siguiente manera:

a) Retribución Fija: 130.742 euros anuales por consejero, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día cinco (5) del mes siguiente;

b) Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración: 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once (11) sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2015 en el calendario aprobado por el Consejo de Administración, pudiendo delegarse la representación sin pérdida del derecho a la percepción de la dieta, por causa debidamente justificada y como máximo dos (2) veces al año. Dicha cantidad se abonará dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de las sesiones. La celebración de sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, presenciales o por vía telemática, no dará lugar a retribución en concepto de dietas.

c) Presidente del Consejo de Administración: 399.170 euros anuales, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día cinco (5) del mes siguiente. Esta retribución será aplicable desde el momento en que el presidente del Consejo de Administración pierda sus facultades ejecutivas, al asumirlas directamente el consejero delegado, y deberá prorratearse adecuadamente teniendo en cuenta esta circunstancia. Hasta ese momento mantendrá la retribución de la que se informó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015. El presidente del Consejo mantendrá adicionalmente la retribución anual establecida para todos los consejeros, como miembros del Consejo de Administración, en concepto de "Retribución Fija" y de "Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración". (continúa en apartado E).

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.

- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

Los únicos consejeros que reciben remuneración variable son los consejeros ejecutivos.

1. Presidente del Consejo de Administración

a) Del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016

i) Remuneración variable anual:

La retribución variable anual está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio, predeterminados y cuantificables, medidos a nivel de Grupo. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la aprobación de los objetivos, al inicio de cada ejercicio. La citada Comisión aprobó los objetivos y sus ponderaciones para el ejercicio 2016 en su reunión de 17 de febrero de 2016 y se detallan a continuación. Todos los objetivos están contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2016, que se enmarca en el nuevo Plan

Estratégico 2014/2019 del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración y son los siguientes:

- 70% del incentivo depende de objetivos económico-financieros, que miden la capacidad de generación de resultados del Grupo y se concretan en las siguientes métricas: 35% Resultado Neto consolidado del Grupo Red Eléctrica y 35% Retorno sobre el capital invertido (ROIC) del Grupo Red Eléctrica, que mide el beneficio de explotación neto sobre el capital empleado;

- 30% del incentivo depende de aspectos vinculados al "Grado de Avance del Plan Estratégico".

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha decidido establecer el umbral de cumplimiento individual de los objetivos económico-financieros, a partir del cual se genera derecho a percibir remuneración variable, en el 95%, pudiendo llegar hasta un cumplimiento máximo del 100%.

En los objetivos vinculados al "Grado de Avance del Plan Estratégico", la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el umbral mínimo de cumplimiento individual y podrá determinar un nivel máximo de cumplimiento individual de un 133% (hasta un 40% de cumplimiento individual del objetivo, en caso de sobreponderación máxima).

Para el cálculo del importe de la remuneración variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos y se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Sociedad para sus directivos. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza un seguimiento trimestral de los objetivos a lo largo del año, y una vez finalizado, se determina el grado de consecución. En esta función de evaluación, la Comisión cuenta con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo, que facilita los resultados auditados.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispondrá del nivel de autonomía necesario para evaluar el grado de cumplimiento anual del objetivo "Grado de Avance del Plan Estratégico". No obstante, se elaborará un documento que recoja los principales aspectos y elementos que la citada Comisión deberá considerar para realizar una evaluación objetiva del grado de avance del citado Plan.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo ajustes sobre la remuneración variable bajo circunstancias excepcionales, debidas a factores internos o externos. El detalle sobre estos ajustes se desglosará, en su caso, en el informe anual de remuneraciones correspondiente.

Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión también considera su impacto en el largo plazo y cualquier riesgo asociado.

El cumplimiento máximo global de los tres objetivos anteriores no podrá superar el 110%.

La remuneración variable anual se abona íntegramente en metálico y durante los tres primeros meses del ejercicio siguiente al que se devenga.

En el caso del presidente ejecutivo, el nivel target, que se alcanzarán en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos, se mantiene sin variación respecto a lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015 y de conformidad, asimismo, con lo establecido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 2015. Por tanto, la retribución variable anual target asciende a un 25% de la retribución fija anual y el nivel máximo no podrá superar un 27,5% de su retribución fija anual.

ii) Retribución variable plurianual

De acuerdo a lo previsto en el Informe del Consejo de Administración sobre el proceso de separación de los cargos, que se presentó a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, no se justifica mantener la

retribución variable plurianual para el presidente ejecutivo en la medida en que el horizonte de sus funciones ejecutivas está limitado en el tiempo mediante el proceso de separación de cargos, por lo que desde la fecha de la citada Junta General Extraordinaria, el presidente ejecutivo no tiene asignado dicho elemento retributivo.

b) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016

A partir de la Junta General de Accionistas de 2016, dado que el presidente del Consejo de Administración tendrá atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo y, por tanto, será presidente no ejecutivo, su sistema de remuneración estará compuesto exclusivamente por elementos de carácter fijo y no tendrá asignada retribución variable, ni anual ni plurianual.

2. Consejero delegado

a) Del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016

i) Retribución variable anual

El nivel target de retribución variable asciende a un 50% de la retribución fija anual. Este nivel está en línea con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015. El nivel máximo no podrá superar un 55% de su retribución fija anual.

Los objetivos, ponderaciones y mecánica de la retribución variable anual para el consejero delegado son los siguientes:

a) Un 75% del incentivo depende de los mismos objetivos que se han descrito para el presidente ejecutivo (véase apartado correspondiente de este informe).

b) El 25% restante depende de objetivos operativos ligados a los negocios del Grupo Red Eléctrica. A continuación se desglosan conjuntamente con sus ponderaciones:

- Desarrollo, eficiencia y rentabilidad del TSO: 74% del incentivo está vinculado, entre otros, a la implementación de criterios de eficiencia y realización de planes específicos de mantenimiento que permitan optimizar la seguridad y calidad de la operación del sistema eléctrico.

- Ampliación de la base de negocio: 12% del incentivo depende básicamente del análisis y consecución de nuevos proyectos que permitan diversificar los negocios tradicionales del Grupo

- Excelencia e innovación: 9% del incentivo está vinculado, entre otros, al despliegue de un nuevo plan de desarrollo tecnológico y a la mejora en los procesos de ciberseguridad del Grupo.

- Responsabilidad corporativa: 5% del incentivo depende del cumplimiento de una serie de proyectos clave incluidos en el plan anual de responsabilidad corporativa.

El nivel máximo de la retribución variable anual vinculada a la consecución de la totalidad de los objetivos establecidos para el consejero delegado, descritos anteriormente, es del 82,5% de la retribución fija anual, que se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los citados objetivos.

ii) Retribución variable plurianual

El consejero delegado participa en el plan de remuneración variable plurianual en metálico dirigido a directivos, contemplado en la política de remuneraciones de los consejeros y en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015. El plan tiene una duración de 6 años, en línea con el Plan Estratégico 2014/2019 del Grupo Red Eléctrica, y se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El derecho a recibir el incentivo en metálico está condicionado al cumplimiento de objetivos vinculados al Plan Estratégico 2014/2019, así como a la permanencia en la compañía durante la vigencia del plan. Los objetivos y sus ponderaciones se detallan a continuación:

- 20% del incentivo está vinculado a la ampliación de la base de negocio, fundamentalmente en la actividad internacional, de telecomunicaciones y de almacenamiento de energía ("bombeo"). Para medir este objetivo se considera como indicador el volumen de inversión.

- 25% del incentivo depende del cumplimiento de objetivos de la actividad de transporte; entre otros, número de kilómetros de líneas y posiciones puestas en servicio, volumen de inversión e indicadores de rentabilidad.

- 20% del incentivo está vinculado a la calidad de la operación del sistema; para medirlo se considera la energía no suministrada.

- 25% del incentivo está vinculado a la eficiencia de las operaciones y se consideran dos métricas: rentabilidad sobre el capital empleado (ROIC) y beneficio por acción.

- El 10% restante depende del cumplimiento del Plan de Responsabilidad Corporativa.

Una vez finalizado el periodo de medición del Plan, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará, en el primer trimestre del ejercicio 2020, una evaluación del cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos, y en el Plan en su conjunto, considerando la información facilitada por la sociedad, y propondrá los niveles de incentivo asociados al cumplimiento, en función de las escalas de logro establecidas. En todo caso, se establece que el cumplimiento medio ponderado del conjunto de los objetivos deberá alcanzar, al menos, el 70%. En caso contrario, no se generará derecho alguno a la percepción del incentivo, independientemente del cumplimiento individual de cada objetivo. De la misma manera, el cumplimiento máximo del conjunto de los objetivos del Plan será del 110%, aunque el cumplimiento medio ponderado de los objetivos sea superior.

La remuneración target del consejero delegado por este concepto asciende a 1,8 veces su retribución fija, de conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de consejeros ejecutivos aprobada.

b) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016

i) Retribución variable anual

En este periodo únicamente el consejero delegado mantendrá la retribución variable anual en los mismos términos establecidos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas de 2016. El nivel target, que se alcanzará en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos preestablecidos, será equivalente a un 50% de la retribución fija anual, en línea con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2015. El nivel máximo, que se alcanzará en caso de sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos, será equivalente a un 55% de la retribución fija anual, que corresponde con el nivel máximo de consecución de objetivos (110% del nivel target).

Un 75% de la retribución variable bruta anual se liquidará metálico y el 25% restante se entregará en acciones de la sociedad. Además, el consejero delegado ha asumido el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente dicha condición, de mantener la titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años. En el supuesto de que la Junta General de Accionistas no aprobase la entrega de acciones como remuneración al consejero ejecutivo o estableciese un importe máximo inferior al indicado, se abonará en efectivo el importe equivalente a la remuneración que no se pueda hacer efectiva en acciones.

Se mantienen los objetivos, ponderaciones y la mecánica descrita para el periodo entre el 1 de enero y la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016.

ii) Retribución variable plurianual

A partir de la Junta General de Accionistas de 2016, el consejero delegado mantendrá el esquema de retribución variable plurianual en metálico en el que participa, en las mismas condiciones en las que venía participando hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016. La remuneración target del consejero delegado por este concepto no varía y asciende a 1,8 veces su retribución fija, de conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de consejeros ejecutivos aprobada.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones para ningún miembro del Consejo de Administración.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

No existen indemnizaciones pactadas o pagadas para casos de terminación de las funciones como consejero no ejecutivo.

Solo está previsto el pago de indemnizaciones en los supuestos de terminación en el ejercicio de las funciones ejecutivas que, en su caso, puedan desempeñar, tal y como se detalla en el siguiente apartado A.7.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

1. Presidente del Consejo de Administración

a) Periodo del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016

El contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del presidente ejecutivo y Red Eléctrica es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos. El contrato del presidente ejecutivo ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad.

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida expresamente en dicho contrato, el presidente ejecutivo, en su condición de presidente del Consejo de Administración, está también vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual los consejeros guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

Adicionalmente, en su calidad de consejero de Red Eléctrica, tiene una obligación de no competencia con la sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija.

El contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación contractual motivado por el cese por voluntad de Red Eléctrica, (siempre que no exista una conducta grave, dolosa y culpable del consejero ejecutivo) y sin necesidad de preaviso alguno de la compañía. También procederá la citada indemnización si el cese se produce por voluntad del consejero ejecutivo debido a un

incumplimiento grave y culpable de la sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones por causa no imputable al propio consejero ejecutivo. Para el cálculo de dicha indemnización se tomará como base su remuneración fija, más el importe correspondiente a su remuneración variable como consejero ejecutivo, calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%.

En la fecha de finalización del período transitorio, por decisión de la sociedad, se dará automáticamente por terminado el contrato mercantil del presidente ejecutivo, cesando en el ejercicio de sus funciones ejecutivas. En este momento, se devengará a favor del mismo la indemnización descrita anteriormente.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio del devengo de la indemnización en la fecha de terminación del contrato mercantil del presidente ejecutivo, ésta no será exigible hasta que el presidente del Consejo de Administración deje de ser consejero de la sociedad por cualquier causa y, en consecuencia, deje de mantener con la sociedad cualquier tipo de relación societaria, mercantil o de otro tipo.

La indemnización ascenderá a una anualidad de retribución fija que estaba recibiendo en concepto de consejero ejecutivo más el importe correspondiente a la retribución variable calculada en el grado de cumplimiento del 100%.

b) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016

La relación jurídica entre el presidente del Consejo de Administración y Red Eléctrica se instrumentará a través de un acuerdo definido en función de las previsiones contempladas en relación con los consejeros en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, la política de remuneraciones de los consejeros, los demás acuerdos y directrices que aprueben el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas en el ámbito de sus competencias y en la regulación societaria aplicable.

El presidente de Consejo de Administración está vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual los consejeros guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

Adicionalmente, el presidente del Consejo de Administración tiene una obligación de no competencia con la sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual.

No está contemplado el pago de ninguna indemnización en caso de terminación de sus funciones como consejero no ejecutivo.

2. Consejero delegado

a) Período del 1 de enero hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016

En este período el contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del consejero delegado y Red Eléctrica es de naturaleza mercantil e incluye, igual que en el caso del presidente ejecutivo, las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos. El contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad. (continúa en apartado E).

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

No existe ninguna remuneración suplementaria devengada por los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

A 31 de diciembre de 2015, no existen en el Balance de la Sociedad créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

1. Presidente del Consejo de Administración

El presidente ejecutivo es beneficiario de un seguro de vida, cuya prima anual asciende a 10.000 euros en el ejercicio 2016, y con vencimiento el 31 de diciembre de 2016. A partir del vencimiento no se renovará la póliza por la compañía.

El presidente ejecutivo no participa en 2016 en planes de previsión social ni percibe otro tipo de beneficios sociales.

2. Consejero delegado

El consejero delegado tiene asignado un complemento en concepto de beneficios sociales, cuyo importe asciende a 60.000 euros. Este importe podrá ser percibido en metálico o en especie.

Adicionalmente, es beneficiario de un seguro de vida, cuya prima anual asciende a 2.000 euros, y cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2016. A partir del vencimiento no se renovará la póliza por la compañía.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

A fecha de emisión de este Informe, no se ha devengado ninguna remuneración de esta naturaleza.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

A fecha de emisión de este Informe, no se contempla en el sistema de remuneraciones de los consejeros ningún otro concepto retributivo a los explicados en los anteriores apartados

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

A.13.1. La política de remuneración de Red Eléctrica está diseñada considerando la estrategia y los resultados a largo plazo de la Sociedad:

La compensación total del consejero ejecutivo se compone de diferentes elementos retributivos que consisten fundamentalmente en (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable a corto plazo y (iii) una remuneración variable a largo plazo. Para el consejero ejecutivo, este elemento a largo plazo tiene un peso del 15% de la remuneración total en un escenario de cumplimiento de objetivos al 100% (fijo + variable anual + variable a largo plazo).

- El consejero delegado ha asumido el compromiso frente a la sociedad de mantener la titularidad de las acciones recibidas como parte de su retribución anual durante, al menos, cinco años.

- El plan de remuneración variable a largo plazo se inscribe en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo y que tiene en cuenta el ciclo económico subyacente de la Sociedad. Esta remuneración está vinculada a objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2014/2019, alineando así los intereses de los participantes con la estrategia de la Sociedad.

A.13.2. La política de remuneración de Red Eléctrica establece un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración:

El diseño del esquema de remuneración presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y los componentes variables. La proporción de la remuneración fija del consejero delegado se considera suficiente y no excesiva, permitiendo que las proporciones de remuneración variable como consejero delegado alcancen hasta un máximo del 51% de su remuneración total (remuneración fija + remuneración variable anual máxima + remuneración variable a largo plazo máxima).

Los componentes variables de la remuneración tienen la flexibilidad suficiente para permitir su modulación y en un escenario donde no se alcanzasen el nivel mínimo de cumplimiento de los objetivos vinculados a la remuneración variable, el consejero ejecutivo sólo percibiría remuneración fija.

No existen remuneraciones variables garantizadas. Respecto a las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable del examen y análisis del cumplimiento de la política retributiva del Consejo y, en su caso, de la Alta Dirección, que es aprobada por el Consejo. El Reglamento del Consejo (www.ree.es) establece entre las funciones de esta Comisión la de proponer al Consejo la política retributiva del Consejo de Administración y en su caso, de la Alta Dirección, así como velar por la observancia del cumplimiento de la política retributiva aprobada aplicable al Consejo de Administración, a los consejeros ejecutivos, y, en su caso, a la Alta Dirección

y al resto del equipo directivo de la Sociedad. En estos colectivos estarían incluidos los profesionales cuyas actividades pueden tener una repercusión material sobre el perfil de riesgos de la entidad.

A.13.3. En relación a las fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso, hay que considerar que:

De conformidad con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2015, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la competencia, en virtud de las funciones establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, de proponer al Consejo la cancelación o la devolución del pago de la remuneración variable, de corto plazo, del/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s ante circunstancias sobrevenidas que justifiquen que la remuneración variable se haya devengado o pagado atendiendo a informaciones o datos inexactos o erróneos, o se hayan producido incumplimientos de la normativa interna corporativa o de la legislación aplicable, que resulten posteriormente probados. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorará si, ante circunstancias excepcionales de este tipo, puede proponerse al Consejo de Administración incluso la extinción de la relación contractual con el/los beneficiario/s o responsable/s correspondiente/s, pudiendo proponer, asimismo, la adopción de cuantas medidas considere oportunas. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo de Administración la realización de ajustes sobre los elementos, criterios, umbrales y límites de la retribución variable, anual o plurianual, ante circunstancias excepcionales motivadas por factores o hechos extraordinarios, internos o externos. El detalle y la justificación de dichos ajustes se recogerán en el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

1. Presidente del Consejo de Administración

a) La retribución fija anual del presidente ejecutivo ascendió a 399.170 euros para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

b) Retribución variable anual:

Del 1 de enero al 28 de julio de 2015, el presidente ejecutivo tiene establecida una retribución variable, en los términos descritos a continuación, conforme a lo establecido en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015.

De acuerdo a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2015, desde el 28 de julio de 2015 el presidente del Consejo de Administración tiene asignada una remuneración reducida, que refleja el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo. Esto implica que la retribución variable anual se reduce a un 50% de la retribución variable anual target de la que tenía derecho hasta esa fecha.

Desde el 1 de enero al 28 de julio de 2015 el presidente del Consejo ha tenido asignada una retribución variable anual target equivalente a un 50% de su retribución fija anual y, en el periodo comprendido desde el 28 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015 ha tenido asignada una retribución variable anual target equivalente a un 25% de su retribución fija.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estableció los correspondientes objetivos al inicio del ejercicio 2015, que se describieron en detalle en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada en 2015, y ha realizado un seguimiento trimestral del cumplimiento de los mismos a lo largo del año. Una vez finalizado el año, la Comisión ha llevado a cabo un proceso de evaluación de su cumplimiento, en el que ha contado con el soporte de la Dirección Corporativa Económico-Financiera, responsable de la función de control de gestión del Grupo y que ha facilitado información sobre los resultados auditados de la sociedad y del Grupo consolidado. En esta evaluación la Comisión también ha considerado el posible impacto de los objetivos en el largo plazo y cualquier riesgo asociado a los mismos.

La remuneración variable anual para el presidente ejecutivo, establecida para 2015, está basada en el cumplimiento de una combinación de objetivos de negocio cuantitativos y cualitativos medidos a nivel de Grupo: 35% Resultado Neto consolidado; 35% ROIC y 30% Grado de Avance del Plan Estratégico.

Para determinar el nivel de consecución alcanzado y el importe del incentivo aplicable al ejercicio 2015, en relación con los "objetivos cuantitativos", la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 17 de febrero de 2016, ha tenido en cuenta las siguientes cuestiones:

1. La cifra contable determina un Resultado consolidado del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio 2015 de 606 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

2. La cifra contable del Retorno sobre el capital invertido (ROIC) del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio 2015 ha alcanzado 9,1%, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

3. En cuanto al objetivo "Grado de Avance del Plan Estratégico" ("objetivo cualitativo"), vista la propia definición del objetivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una vez evaluadas las circunstancias oportunas, ha considerado que el grado de cumplimiento ponderado de este "objetivo 3", debe ser de un 100%.

Tras la evaluación del cumplimiento de los tres objetivos anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado un cumplimiento global de los objetivos del 100%. En consecuencia, la remuneración variable anual asciende a 156.930 euros (100% del incentivo target), desglosado según se indica a continuación:

- Para el periodo de 1 de enero a 28 de julio de 2015: importe prorrateado de conformidad con la política de remuneraciones aprobada para dicho periodo, consistente en una retribución variable de un 50% de retribución fija para un cumplimiento del 100% de los objetivos.

- Para el periodo de 29 de julio a 31 de diciembre de 2015: importe prorrateado de conformidad con la política de remuneraciones aprobada para dicho periodo, consistente en una retribución variable de 25% de retribución fija para un cumplimiento del 100% de los objetivos.

c) Retribución variable plurianual

Tal y como se informó en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, el presidente ejecutivo no participa en el plan de remuneración variable plurianual como consecuencia de la separación de cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo que ha experimentado la sociedad.

Esta retribución se considera solo hasta el 28 de julio, fecha de nombramiento del consejero delegado. El importe que le corresponda al presidente ejecutivo por este concepto deberá ser evaluado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el primer trimestre de 2016.

d) Beneficios sociales y otras percepciones

El presidente ejecutivo es beneficiario de un seguro de vida desde el 28 de julio de 2015, fecha en la que se modificó su contrato, cuya prima asciende a 3.650 euros para el ejercicio 2015, y que es conforme con lo establecido en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada en abril de 2015.

El presidente del Consejo de Administración no ha percibido en 2015 ningún otro tipo de beneficios sociales.

A 31 de diciembre de 2015, no existen en el Balance de la sociedad créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la sociedad a favor del presidente ejecutivo, ni tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones.

2. Consejero delegado

a) Retribución fija anual

La remuneración fija del consejero delegado ascendió a 100.440 euros para el periodo comprendido entre el 28 de julio al 31 de diciembre de 2015, equivalente a 235.000 euros en términos anuales.

b) Retribución variable anual

El consejero delegado ha tenido asignada una retribución variable anual target equivalente a un 50% de su retribución fija por el periodo desde el 28 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015. Según el Informe sobre el proceso de separación de cargos de presidente ejecutivo y consejero delegado sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, los objetivos establecidos para el consejero delegado en relación con la determinación de su retribución variable anual son los mismos aplicables al presidente ejecutivo, por lo que nos referimos al apartado correspondiente al presidente ejecutivo sobre la evaluación de su cumplimiento.

En consecuencia, la remuneración variable anual para el consejero delegado asciende a 50.220 euros (100% del incentivo target). Este importe es el resultado de prorratear la cuantía correspondiente a la retribución variable anual por el número de días transcurridos en 2015 desde la fecha de nombramiento como consejero delegado, el 28 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2015.

c) Retribución variable plurianual:

El cumplimiento del plan de retribución para directivos para el período 2014-2019, en el que participa el consejero delegado, está ligado a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico del Grupo para dicho período y, adicionalmente, al cumplimiento de determinadas condiciones. En el apartado A.4. del presente informe se han explicado ampliamente los términos y condiciones fundamentales del citado plan.

d) Beneficios sociales y otras percepciones

El consejero delegado ha percibido un complemento en efectivo en concepto de beneficios sociales, cuyo importe asciende a 25.650 euros para el periodo correspondiente al 28 de julio al 31 de diciembre de 2015 (60.000 euros en términos anuales).

Adicionalmente, es beneficiario de un seguro de vida cuya prima asciende a 730 euros para el ejercicio 2015.

A 31 de diciembre de 2015, no existen en el Balance de la sociedad créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la sociedad a favor del consejero delegado, ni tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones.

2º- En lo que se refiere a los consejeros no ejecutivos, se detalla a continuación la estructura y conceptos retributivos de la política de retribuciones aplicada durante el ejercicio 2015.:

En el ejercicio 2015, el importe de la retribución global del Consejo de Administración ascendió a 1.916 miles de euros (1.788 miles de euros en 2014). El incremento con respecto al ejercicio anterior se debe esencialmente (128 miles de euros) a la separación de funciones, que supone la incorporación desde el 28 de julio de la retribución del nuevo consejero delegado, tanto en su condición de miembro del Consejo de Administración como de primer ejecutivo de la sociedad; y, en menor medida, al aumento del número de componentes de cada una de las dos comisiones del Consejo de Administración, que han pasado de cuatro a cinco miembros con el objetivo de involucrar más a los consejeros en las comisiones del Consejo de Administración, también supone un leve incremento de este concepto.

Para el ejercicio 2015 se han mantenido las mismas cuantías y conceptos que los establecidos para 2014, según se indica a continuación:

i) Retribución Fija: 130.742 euros anuales por consejero.

ii) Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración: 1.500 euros por la asistencia personal de cada consejero a cada una de las once sesiones ordinarias previstas para el ejercicio 2015 y cuyo total asciende a 16.500 euros. Además, se han celebrado tres (3) sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, que no han dado lugar a retribución en concepto de dietas de asistencia.

iii) Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración:

- 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo.

- 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo.

iv) Consejero Independiente Coordinador: 15.000 euros anuales.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

| Nombre | Tipología | Periodo de devengo ejercicio 2015 |
|--|---------------|------------------------------------|
| JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA | Independiente | Desde 13/02/2015 hasta 31/12/2015. |
| JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD | Ejecutivo | Desde 17/07/2015 hasta 31/12/2015. |
| FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ | Dominical | Desde 01/01/2015 hasta 24/11/2015. |
| JOSÉ FOLGADO BLANCO | Ejecutivo | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| PALOMA SENDÍN DE CÁCERES | Independiente | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN | Independiente | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS | Dominical | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO | Independiente | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE | Independiente | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| ANTONIO GÓMEZ CIRIA | Independiente | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| SANTIAGO LANZUELA MARINA | Dominical | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA | Independiente | Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015. |
| JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN | Dominical | Desde 22/12/2015 hasta 31/12/2015. |

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) **Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:**

i) **Retribución en metálico (en miles de €)**

| Nombre | Sueldos | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribución variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo | Indemnizaciones | Otros conceptos | Total año 2015 | Total año 2014 |
|--------------------------|---------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 175 | 95 |

| Nombre | Sueldos | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribucion variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo | Indemnizaciones | Otros conceptos | Total año 2015 | Total año 2014 |
|--|---------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| ANTONIO GÓMEZ CIRIA | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 175 | 95 |
| JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA | 0 | 115 | 16 | 0 | 0 | 24 | 0 | 0 | 155 | 0 |
| JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD | 100 | 60 | 8 | 50 | 0 | 0 | 0 | 26 | 244 | 0 |
| JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN | 0 | 3 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 64 |
| SANTIAGO LANZUELA MARINA | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 150 | 61 |
| JOSÉ FOLGADO BLANCO | 399 | 131 | 16 | 157 | 0 | 0 | 0 | 4 | 707 | 746 |
| MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | 162 | 175 |
| FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 175 | 175 |
| PALOMA SENDÍN DE CÁCERES | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 35 | 0 | 0 | 182 | 190 |
| CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 43 | 0 | 0 | 190 | 190 |
| MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO | 0 | 131 | 16 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 175 | 152 |
| FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ | 0 | 117 | 16 | 0 | 0 | 25 | 0 | 0 | 158 | 171 |

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

iv) Otros beneficios (en miles de €)

| JOSÉ FOLGADO BLANCO | | | |
|--|----------------|--|----------------------------------|
| Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos | | | |
| Tipo de interés de la operación | | Características esenciales de la operación | Importes eventualmente devueltos |
| 0,00 | | Ninguna | Ninguno |
| Primas de seguros de vida | | Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | |
| Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 |
| 4 | 0 | Ninguna | Ninguna |

| JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD | | | |
|--|----------------|--|----------------------------------|
| Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos | | | |
| Tipo de interés de la operación | | Características esenciales de la operación | Importes eventualmente devueltos |
| 0,00 | | Ninguna | Ninguno |
| Primas de seguros de vida | | Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | |
| Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 |
| 1 | 0 | Ninguna | Ninguna |

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

| Nombre | Sueldos | Remuneración fija | Dietas | Retribución variable a corto plazo | Retribucion variable a largo plazo | Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo | Indemnizaciones | Otros conceptos | Total año 2015 | Total año 2014 |
|--|---------|-------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| JOSÉ FOLGADO BLANCO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PALOMA SENDÍN DE CÁCERES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ANTONIO GÓMEZ CIRIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SANTIAGO LANZUELA MARINA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

| Nombre | Retribución devengada en la Sociedad | | | | Retribución devengada en sociedades del grupo | | | | Totales | | |
|--|--------------------------------------|--|---|--|---|---|---|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| | Total Retribución metálico | Importe de las acciones otorgadas | Beneficio bruto de las opciones ejercitadas | Total ejercicio 2015 sociedad | Total Retribución metálico | Importe de las acciones entregadas | Beneficio bruto de las opciones ejercitadas | Total ejercicio 2015 grupo | Total ejercicio 2015 | Total ejercicio 2014 | Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio |
| JOSÉ FOLGADO BLANCO | 707 | 0 | 0 | 707 | 0 | 0 | 0 | 0 | 707 | 746 | 0 |
| MARIA DE LOS ÁNGELES AMADOR MILLÁN | 162 | 0 | 0 | 162 | 0 | 0 | 0 | 0 | 162 | 175 | 0 |
| FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS | 175 | 0 | 0 | 175 | 0 | 0 | 0 | 0 | 175 | 175 | 0 |
| PALOMA SENDÍN DE CÁCERES | 182 | 0 | 0 | 182 | 0 | 0 | 0 | 0 | 182 | 190 | 0 |
| CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE | 190 | 0 | 0 | 190 | 0 | 0 | 0 | 0 | 190 | 190 | 0 |
| MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO | 175 | 0 | 0 | 175 | 0 | 0 | 0 | 0 | 175 | 152 | 0 |
| SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA | 175 | 0 | 0 | 175 | 0 | 0 | 0 | 0 | 175 | 95 | 0 |
| ANTONIO GÓMEZ CIRIA | 175 | 0 | 0 | 175 | 0 | 0 | 0 | 0 | 175 | 95 | 0 |
| SANTIAGO LANZUELA MARINA | 150 | 0 | 0 | 150 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 | 61 | 0 |
| JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA | 155 | 0 | 0 | 155 | 0 | 0 | 0 | 0 | 155 | 0 | 0 |
| JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD | 244 | 0 | 0 | 244 | 0 | 0 | 0 | 0 | 244 | 0 | 0 |
| FRANCISCO RUIZ JIMÉNEZ | 158 | 0 | 0 | 158 | 0 | 0 | 0 | 0 | 158 | 171 | 0 |
| JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN | 5 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 64 | 0 |
| TOTAL | 2.653 | 0 | 0 | 2.653 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.653 | 2.114 | 0 |

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

En relación con la retribución variable anual, aplicable al presidente ejecutivo y al consejero delegado, en el proceso de evaluación que realiza la Comisión sobre la base de los resultados auditados para el ejercicio 2015 completo, se han considerado los siguientes:

1. La cifra contable determina un Resultado consolidado del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio 2015 de 606 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.
2. La cifra del Retorno sobre el capital invertido (ROIC) del Grupo Red Eléctrica en el ejercicio 2015 ha alcanzado 9,1%, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.
3. En cuanto al objetivo "Grado de Avance del Plan Estratégico" ("objetivo cualitativo"), vista la propia definición del objetivo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una vez evaluadas las circunstancias oportunas, ha considerado que el grado de cumplimiento ponderado de este "objetivo 3", debe ser de un 100%.

Tras la evaluación del cumplimiento de los tres objetivos anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado un cumplimiento global de los objetivos del 100%. En consecuencia, la remuneración variable anual asciende a 156.930 euros (100% del incentivo target) para el presidente ejecutivo y a 50.220 euros (100% del incentivo target) para el consejero delegado (por el periodo desde el 28 de julio de 2015 hasta el cierre del ejercicio).

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

| | Número | % sobre el total |
|-----------------------|------------|------------------|
| Votos emitidos | 77.283.794 | 57,31% |

| | Número | % sobre el total |
|------------------------|------------|------------------|
| Votos negativos | 486.973 | 0,63% |
| Votos a favor | 49.386.288 | 63,90% |
| Abstenciones | 27.410.533 | 35,47% |

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

En relación con el apartado A.2.2 (continuación): - Informe y propuesta al Consejo de Administración de la política de remuneraciones de los consejeros, aplicable en los próximos 3 años, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2015.

- Informe justificativo de la propuesta retributiva recogida en el Informe del proceso de sucesión del primer ejecutivo y separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía, sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17 de julio de 2015.

- Informe y propuesta al Consejo de Administración de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2016.

- Informe sobre aspectos contractuales relativos al presidente y al consejero delegado derivados del cierre del periodo transitorio del proceso de separación de cargos.

En relación con el apartado A.2.3: Comisión de Retribuciones: Composición. Durante el ejercicio 2015 la composición de la Comisión ha experimentado ciertos cambios.

El 24 de noviembre de 2015 el Consejo de Administración acordó aumentar en uno el número de miembros de las dos Comisiones del Consejo, quedando fijado en cinco (5) miembros respectivamente.

Tras el nombramiento, en la misma sesión del Consejo del 24 de noviembre de 2015, de la consejera independiente D^a. María Ángeles Amador Milán para ocupar la nueva plaza creada en dicha Comisión y a la vista de la dimisión del consejero dominical D. Francisco Ruiz Jiménez presentada en esa misma fecha, a 31 de diciembre de 2015 la Comisión

de Nombramientos y Retribuciones estaba integrada por cuatro consejeras independientes, quedando una vacante en la citada Comisión.

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de enero de 2016, se ha nombrado al consejero dominical D. Jose Angel Partearroyo Martín, como nuevo vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para cubrir la vacante existente en la misma.

En relación con el apartado A.2.4: Comisión de Retribuciones: Asesores Externos. En 2015 y 2016, hasta la fecha de aprobación del presente informe, Willis Towers Watson, asesor independiente especializado en materia de remuneración de consejeros y altos directivos, ha prestado sus servicios a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes aspectos relativos a remuneraciones: benchmarking retributivo para el cargo de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado, benchmarking retributivo de los consejeros no ejecutivos, estudio sobre tenencia de acciones, elaboración del informe y propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros y, finalmente, elaboración del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

En relación con el apartado A.3 (continuación): d) Dedicación a las Comisiones del Consejo de Administración:

d.1) 27.900 euros anuales a cada miembro de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día cinco (5) del mes siguiente. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones celebradas durante el ejercicio 2015.

d.2.) 15.000 euros anuales a cada uno de los presidentes de las Comisiones del Consejo, que se abonarán mediante pagos mensuales antes del día cinco (5) del mes siguiente. El importe anterior es de carácter anual, independientemente del número de sesiones de las Comisiones que se celebren durante el ejercicio 2015.

e) Consejero Independiente Coordinador: 15.000 euros anuales, que se abonarán mediante pagos mensuales, antes del día cinco (5) del mes siguiente.

Asimismo, no está establecido que los consejeros reciban otros conceptos retributivos adicionales a los expuestos.

En relación con el apartado A.7 (continuación): Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida expresamente en dicho contrato, el consejero delegado está también vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 34.a) del Reglamento del Consejo, aplicable a todos los consejeros, de acuerdo con el cual los consejeros guardarán secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que formen parte y, en todo caso, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

En su calidad de consejero de Red Eléctrica, el consejero delegado tiene una obligación de no competencia con la sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la sociedad en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración. Además, la obligación de no competencia se ha recogido expresamente en el contrato por un plazo de dos (2) años desde su cese, sin que la misma le confiera derecho a indemnización en concepto de no competencia post-contractual, al considerarse retribuida con su remuneración fija.

El contrato, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad para el caso de extinción de la relación contractual motivado por el cese por voluntad de Red Eléctrica, (siempre que no exista una conducta grave, dolosa y culpable del consejero ejecutivo) y sin necesidad de preaviso alguno de la compañía. También procederá la citada indemnización si el cese se produce por voluntad del consejero ejecutivo debido a un incumplimiento grave y culpable de la sociedad o a una modificación sustancial de sus funciones por causa no imputable al propio consejero ejecutivo.

Para el cálculo de dicha indemnización se tomará como base su remuneración fija, más el importe correspondiente a su remuneración variable como consejero ejecutivo, calculada considerando un grado de cumplimiento de objetivos del 100%.

Por otro lado, cabe indicar que de acuerdo con el marco jurídico existente en España, el nombramiento del consejero delegado se articuló a través de una novación de la relación jurídica existente previamente entre dicho directivo y Red Eléctrica. Como resultado de dicha novación se pactó entre las partes una suspensión de la relación laboral que el referido directivo mantenía con la sociedad anteriormente a su nombramiento como consejero delegado. El contrato de trabajo así suspendido recobrará plena eficacia jurídica cuando se produzca la extinción del contrato mercantil suscrito por el consejero delegado y la compañía. En caso de reanudación de la relación laboral, tras el fin de su suspensión, el directivo podrá desempeñar las funciones que realizase antes de la suspensión o bien otras que pudiera desempeñar de acuerdo con sus condiciones contractuales previas a la suspensión y con los límites de movilidad funcional que le fueran normalmente aplicables. La eventual extinción contractual laboral podrá producirse, en su caso, tras un período de nueva vigencia del citado contrato de trabajo una vez concluya el período de suspensión o bien de manera inmediata o simultáneamente con la extinción del contrato mercantil. En el caso en que se produjera la extinción del contrato de trabajo, devengaría en términos indemnizatorios la retribución existente a la fecha de su suspensión, considerándose, a los efectos oportunos, su antigüedad en la sociedad a la fecha de su nombramiento como consejero delegado (14 años), de acuerdo con la legislación laboral vigente. Esta indemnización será independiente de la que se generase por la extinción del contrato mercantil, que aplicaría según lo indicado anteriormente.

b) Desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía en 2016

El contrato del consejero delegado se modificará para recoger las condiciones retributivas expuestas en este informe, aplicadas a partir de dicha fecha.

El Consejo de Administración adoptará los acuerdos que considere necesario para formalizar y hacer efectivos los términos y condiciones de la remuneración del consejero delegado, aplicables tras la Junta General Ordinaria de Accionistas en 2016.

En relación con el apartado D.1.c: cabe destacar que en la información contenida en las Cuentas Anuales de la compañía correspondiente al año 2015, en lo que se refiere a las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2014, figura adicionalmente un concepto denominado "Otros miembros del Consejo" que causaron baja durante el ejercicio 2014 cuya retribución en su conjunto asciende a 273 miles de euros. La información para el ejercicio 2014 relativa a dichos miembros del Consejo, fue presentada de forma individualizada en el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros de la compañía correspondiente al ejercicio 2014 que fue comunicado a la CNMV y está disponible en la página web corporativa. Por tanto, el total de las retribuciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2014, en miles de euros, asciende a 2.387.

En relación con el apartado D.3: Respecto al 35,47 % referido a las abstenciones, un 34,95% corresponde al voto de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

| Nombre o denominación social del miembros del consejo de administración que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe | Motivos (en contra, abstención, no asistencia) | Explique los motivos |
|--|--|---|
| JOSÉ ÁNGEL PARTEARROYO MARTÍN | Abstención | Según informa, posición de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en sociedades cotizadas con participación minoritaria. |
| FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS | Abstención | Según informa, posición de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en sociedades cotizadas con participación minoritaria. |
| SANTIAGO LANZUELA MARINA | Abstención | Según informa, posición de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en sociedades cotizadas con participación minoritaria. |

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE UN PLAN DE RETRIBUCIÓN DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS, A LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y A LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL GRUPO RED ELÉCTRICA EN ESPAÑA, APROBADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2015 (PUNTO 10.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE DICHA JUNTA).

Tanto la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros como el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que se someterán a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, establecen, entre otros aspectos, que, a partir de la fecha de celebración de la referida Junta General, el 75% de la retribución variable bruta anual del consejero delegado se liquidará en metálico y el 25% restante se entregará en acciones de la sociedad. Además, el consejero delegado ha asumido el compromiso frente a la sociedad, mientras ostente dicha condición, de mantener la titularidad de las acciones recibidas durante, al menos, cinco años.

El artículo 219 de la ley de Sociedades de Capital establece que cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones de la sociedad, además de preverse expresamente en los Estatutos Sociales, su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá incluir determinados términos y condiciones.

En el caso de la sociedad, dicho sistema de remuneración está previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, Además, existe un acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2015, bajo el punto 10.2 del Orden del Día de la misma, sobre “Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España”, cuya vigencia es de cinco años, y que es preciso modificar para recoger las condiciones de la nueva remuneración en acciones establecida para el consejero delegado, aplicable a partir de la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad que se celebre en 2016.

En consecuencia, el Consejo de Administración somete el siguiente acuerdo a la Junta General Ordinaria de Accionistas:

Modificación parcial del acuerdo de Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España, aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 15 de abril de 2015 (punto 10.2 del Orden del Día de dicha Junta)

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad de 15 de abril de 2015, bajo el punto 10.2 del Orden del Día, de Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la Sociedad y de las

sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España, consistente en la posibilidad de que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad procedente de la autocartera, se acuerda introducir en el mismo las siguientes modificaciones parciales:

- Límite máximo: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones, por año, en el caso del consejero delegado de la Sociedad, será la que resulte de la política de remuneraciones de los consejeros ejecutivos que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del Plan, con el límite máximo, en todo caso, de 120.000 euros.
- Número de acciones a percibir por el beneficiario: Será el que resulte en función del precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la fecha de entrega, con el límite máximo que en cada caso resulte aplicable a cada beneficiario.
- Número máximo de acciones autorizado: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción en la fecha de entrega, con el límite máximo que en cada caso resulte aplicable a cada beneficiario.

El referido acuerdo seguirá produciendo todos sus efectos en relación con los demás extremos que no hayan sido objeto de modificación, incluyendo, en particular, el relativo a su plazo de duración.

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como fuera necesario, para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden a la plena ejecución y buen fin del presente acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

DELEGACIÓN PARA LA PLENA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Con objeto de poder materializar los anteriores acuerdos que, en su caso, adopte la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración somete el siguiente acuerdo a la Junta General:

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en el secretario del Consejo y en el vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

ASUNTO RELATIVO AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DÍA:

INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Se informa a la Junta General de Accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital y demás regulación aplicable, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016, ha aprobado, por unanimidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) de Red Eléctrica Corporación S.A., correspondiente al ejercicio 2015. Dicho Informe ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015 se compone de un cuerpo principal que consta de cuatro Títulos, divididos en Capítulos. Los títulos se refieren al Marco Jurídico aplicable a RED ELÉCTRICA (Título I), a los principales aspectos, principios y prácticas de RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo (Título II), al año 2015 en RED ELÉCTRICA (Título III) y a las perspectivas de RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo (Título IV).

Cabe destacar este año que se ha incorporado al informe una explicación de los principales aspectos del Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015.

Además, como ya se hizo en años anteriores, se ha informado sobre los aspectos más relevantes del proceso de autoevaluación anual del Consejo de Administración (Título II) y sobre la hoja de ruta en materia de Gobierno Corporativo establecida por Red Eléctrica para los próximos años, que se explica en el Título IV denominado *Perspectivas de Red Eléctrica en materia de Gobierno Corporativo*.

Por último, como es habitual, se incorpora al Informe un Anexo Oficial cumplimentado de conformidad con el formato establecido en el Modelo del Anexo 1 de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

El Informe Anual de Gobierno Corporativo se encuentra disponible, en español y en inglés, desde el día 25 de febrero de 2016 en la sección de Gobierno Corporativo de la página web de la Sociedad (www.ree.es), así como en la documentación de la Junta General puesta a disposición de los señores accionistas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Fdo.: Rafael García de Diego Barber
Secretario General y del Consejo de Administración